DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

BIBLIOTECA Bs As

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA—Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143—PERÚ—143

El Puerto del Riachuelo

Domingos y dias de fiesta acude la muchedumbre á Barracas. Las obras que trasforman el Riachuelo, son un pretesto para muchos de aquellos paseantes domingueros que llevan á sus niños bajo el ojo vijilante de la madre, á gozar del solaz que nos es ordenado por la municipalidad para mayor satisfaccion de nuestro espíritu y saneamiento de nuestro cuerpo.

Los marinos en los buques fuman su pito recostados con pereza ó juegan con algun naipe grasoso que podrá algun dia servirles de recurso como alimento en el caso desesperado de un naufragio en la costa desierta.

De vez en cuando se ven los mástiles de una nave cruzar trás el bosque de mástiles que guarnece la orilla. Es un pailebot, una goleta ó una barca, pues entran las barcas tambien, que penetran en el Riachuelo remolcados por los remeros y ausiliados con la espia.

Todo es materia de conversacion. ¿De donde viene ese buque que ha entrado?—Del rio, contesta un observador, pues el pailebot lleva trojal.

Y se abre una discusion sobre los productos del Uruguay y los del Paraná que se concentran en el nuevo puerto de la Capital.

Pero es el nuevo puerto mismo que sirve de tema favorito á los paseantes de la orilla: hay afirmaciones y negaciones sobre la profundidad del riacho, la del canal de entrada; ¿cuál será su longitud?,—hasta donde, tierra adentro, penetrarán las embarcaciones?—Dónde se van á escabar los diques? etc., etc.

Todo esto lo saben los hombres que leen mucho, ó deben saberlo; lo saben aquellos que tomaron parte en las discusiones que han apasionado dos generaciones sobre la mejor eleccion de puerto para Buenos Aires.

Lo saben esencialmente los que se han tomado el trabajo, agradable mas bien que penoso, de leer una obra que el ingeniero Huergo acaba de publicar con el título de "*Puerto definitivo para Buenos Aires*," en que están consignados todos los detalles relativos al Riachuelo y su puerto, las leyes á que deben su existencia las construcciones actuales, su importancia y su desenvolvimiento, y el plano, por fin, de su conjunto, cuando se hallarán terminadas.

Pero lo que saben los hombres que leen las memorias de las administraciones, lo ígnora el público que pasea en las orillas del nuevo puerto. El diario es el intermediario entre el folleto oficial y la poblacion que quiere saber, discute y falla.

Digamos, pues, con el libro del ingeniero Luis A. Huergo á la vista, lo que es y será el Puerto del Riachuelo.

—

Fundada la ciudad de Buenos Aires en 1535 por Pedro de Mendoza, y abandonada, fué repoblada por Juan de Garay, en 1580.

Esta posicion fué elegida porque se halla sobre los primeros terrenos altos que se presentan desde la embocadura.

El Riachuelo corria entónces mas al Oeste de su curso actual, pasando á 600 metros al Este del bajo de San Telmo, á 150 metros de la antigua Aduana, (entre las calles Belgrano y Venezuela). Venia á desembocar en el espacio que hay en los actuales muelles de Aduana y de Pasajeros. Muchos recordarán que, hace ocho años, existia una balisa que indicaba el centro del cauce, frente á las calles sitadas, cauce que ha ido llenándose.

La observacion indica que el Rio se aparta de nuestras orillas, recostando su curso principal sobre la costa Oriental y creando bancos que tienden á hacer de Buenos Aires una ciudad de tierra adentro.

La idea nació y debió nacer, ya que el Rio se retiraba de la costa, de ir en busca de el Rio por medio de un canal, utilizando la excavacion natural que ofrecia el Riachuelo.

El Sr. Huergo no reclama para sí la iniciacion de ese proyecto que ha ido llevando á cabo con una constancia inquebrantable, consecuencia de una conviccion sincera.

En su libro, hace el relato histórico de todos los proyectos presentados, y fueron muchos en estos últimos veinte años, hasta el que el Sr. Bateman formuló en Enero de 1871 y que fué deshechado.

Por fin, en 1875, se llamó á concurso para las obras de puerto del Riachuelo, por parte de la Provincia, y un año despues el Congreso determinaba por una ley la participacion de ambos gobiernos en la construccion de las obras, cuya ejecucion y explotacion quedaba bajo la direccion de la Provincia y estableciendo las condiciones en que debian ser espropiadas por la Nacion.

Se empezó el 9 de Noviembre de 1876.

No pocas fueron las objeciones: se sostuvo que habia de cerrarse con facilidad el canal de entrada; que su conservacion por un dragaje continuo, seria muy costosa. Se nombró al efecto una Comision de cuatro Ingenieros que demostró la poca alteracion que habian sufrido las partes escavadas.

Verdad es que solo 9 ó 10 meses habian trascurrido y que ese tiempo era muy corto para juzgar sin apelacion.

El porvenir dirá si los elementos de que dispone el hombre vencerán, de una manera que no sea onerosa, los obstáculos que la naturaleza opone á la conservacion del canal.

Las obras del Riachuelo se han proseguido con alguna lentitud, á veces detenidas casi por falta de aplicacion de fondos.

Ahora ha pasado su direccion á manos de la Nacion, que reembolsa á la Provincia las sumas que esta ha empleado.

Intertanto y á medida que se abria el canal de entrada, se acrecentaba prodigiosamente el comercio del Riachuelo. En 1877 se registraban en entradas y salidas 18,364 buques de cabotaje y de ultramar, con 240,000 toneladas de registro. En 1882 el movimiento comercial pasará de un millon de toneladas.

—

El plan general del Puerto del Riachuelo consiste en:

1° Un canal de entrada desde el Rio de la Plata, con una profundidad de 6 m. 40 (21 piés ingleses) en aguas bajas ordinarias, y una anchura en el fondo de 100 metros.

2° La transformacion del Riachuelo en un dock (*bassin*) de 100 metros de ancho desde su embocadura antigua hasta el Puente de Barracas.

3° La consolidacion de la ribera Norte por medio de un muelle corrido de madera dura hasta el puente.

4° El empedrado y adoquinado de los malecones y su provision de pescantes.

5° Un canal de pasaje desde el canal de entrada en direccion al Norte, de 200 metros de anchura.

6° Una série de diques perpendiculares al canal anterior con una anchura de 120 metros, separados por muelles llenos, de 100 metros de ancho, con sus caminos, puentes y almacenes fiscales.

La parte Sud del Riachuelo está abandonada á la industria particular, para ser utilizada en diques de carena, varaderos, etc.

La estension de los muelles corridos, una vez concluidos los diques, será de unos 21000 metros lineales.

El canal de entrada cuya direccion es al Norte con inclinacion al Este de 73° 30', será de una estension de cerca de 13000 metros.

El Ingeniero don Luis A. Huergo ha adoptado esta direccion como la mejor que puede darse al canal, porque, dice, "sigue la pendiente natural del lecho del Rio de la Plata, sin cortar ninguna irregularidad en su fondo y sin encontrar banco alguno; de manera, que cualquiera que sea la causa de los bancos existentes, el canal se encuentra fuera de su accion."

Es de desear que los hechos respondan á las previsiones del ingeniero. Por ahora no parecen desmentirlo.

Hemos visto que la profundidad que se dará al canal será de 21 piés. Es la misma que la del canal de Suez, motivo por el cual se fija este calado á los grandes steamers de la India. De los que visitan nuestros rios, creemos que el vapor *La France*, del puerto de Marseille, es el único que cala mas, siendo cargado. Además, el Rio de la Plata no dá para mayor hondura en la generalidad de su curso desde Montevideo á Buenos Aires.

El informe que analizamos establece por cálculos, que una cantidad de cincuenta mil fuertes anuales, bastará para la conservacion del canal concluido.

Las obras todas hasta su terminacion desde su principio, se calculan en cuatro millones de pesos fuertes.

—

En esta rápida exposicion de las obras de Puerto del Riachuelo, hemos seguido á su autor sin levantar objecion alguna contra sus demostraciones. Hay unas, sin embargo, que no podremos callar, referentes á las dificultades que el señor Huergo enumera en contra del puerto proyectado de la Ensenada, dificultades sobre las cuales él apoya sus argumentos para demostrar la conveniencia y ventajas que presenta el Puerto del Riachuelo.

Que este último puerto se haga, se termine y responda á necesidades sentidas, estamos lejos de no convenir en ello; pero no es una razon para que se afirme que el Puerto de la Ensenada no ofrece mayores ventajas naturales, y que se niegue su practicabilidad.

La República Argentina, y mas inmediatamente la Provincia de Buenos Aires, están tomando tal incremento, que no es cuestion del porvenir la necesidad de la existencia de dos puertos marítimos en la embocadura del Plata.

La creacion del Puerto de la Ensenada no impide ni afecta la existencia del puerto del Riachuelo.

Han de prosperar conjuntamente, porque ambos tendrán para su prosperidad las mismas causas de progreso y de creacion de riquezas que se manifiestan en la República Argentina.

El puerto de Lóndres no perjudica al puerto de Liverpool; pero lo complementa.

El coronel Clodomiro Villar

Ayer fueron depositados en el cementerio de la Recoleta los restos de este Gefe del Ejército Argentino.

El señor Ministro de la Guerra, los Generales Levalle, Nelson, Viejobueno, Campos, Winter, Coroneles Gil, Viejobueno, Campos, Dónovan, Romero y otros distinguidos gefes, acompañaron sus mortales restos.

Sobre su féretro hablaron el doctor Gregorio Uriarte y el Mayor Damianoviche.

La historia de la vida del Coronel Villar es tan honorable como modesta.

El Coronel Villar hizo la campaña del Paraguay y sirvió en la guerra contra los indios del desierto.

Ha muerto en servicio activo, cumpliendo con su debe,r en la frontera de Carhué.

No tuvo la fortuna que le deseó el Sargento Mayor Damianoviche, de espirar con la sonrisa en los lábios, el corazon partido por el plomo enemigo y sosteniendo en la valiente mano la bandera de la pátria.

Pero murió viendo á esa misma pátria triunfante de la barbárie nómade del desierto, rodeado de la consideracion y respeto de sus compañeros de armas, y prestando servicio activo hasta sus últimos instantes.

Si acaso existe otra vida despues de esta vida humana, y ella deja conservar los recuerdos de la tierra, el Coronel Villar tiene que gozar de otra grande satisfaccion.

Han acompañado sus inanimados restos, los compañeros de armas mas valientes y patrióticos del Ejército Argentino—Levalle, Nelson, Campos, Viejobueno, Winter, Gil, Dónovan y el resto de dignos gefes y oficiales que formaban el cortejo.

TELÈFONO
(GOWER-BELL)

Ri-ri-in...lin. (en la Central.)
Ritinpin-ritilin-pin-pin. (al abonado).

×××

—Central!
—Señor?
—No soy señor.
—Bien: jóven!
—No soy jóven.
—Qué se le ofrecia, señora?
—No soy señora.
—Qué se le ofrece? (¡qué paciencia!)
—Soy señorita, caballero.
—Perfectamente........señorita, que deseaba?
—Comunicarme con Cárlos.
—El mismo con quien habló usted hace un instante?
—Sí! con el mismo ¿acaso no le acomoda que yo hable con Cárlos?
—Señorita, yo no......
—Deme, deme comunicacion con quien pido.
—Perfectamente.

×××

—Señorita Carolina.
—Cárlos!.....
—Sí, yo soy.
—Suspendí hoy la comunicacion porque me llamó mamá.
—Ah!
—En este momento acabo de leér en un diario vespertino "El Diario" de Monolito—que el intrépido y arriesgado esplorador Lista ha descubierto 70 viaductos; cuarenta y cuatro rios desconocidos y........ (*Anacleto, he leido en El Demócrata del Martes que los indios han entrado á las Mellizas llevándose un arreo en él fi.....*) ningun lago.....
—Yo presumo, Carolina, que el Sr. Lista no es indio, ni tiene mas simil que el orígen del hombre en tal parecido. Ademas, parece que Vd. habla con otra persona, puesto que se de llamarme á mí Anacleto! me hace creer que...... (*guran vacas, caballos, novillos y yeguas, ...*) Vd. me juega *Traviata!*

×××

—Cárlos, Cárlos, Cárlos!
—Señorita?
—Me dice Vd. tantos disparates que, cierta estoy que si lo supiera el Alcalde Amstrong lo someteria á un *arbitrage*.
—Canastos! Si es usted, mi bella amiga, la que se sale por la tangente.
—Pero ¿no me habla usted de caballos y yeguas, vacas y traviatos?
—Zape! Yo no he dicho tal cosa. ¿Y usted que me enjareta entrada de Indios á los "Mellizos," arreos etc?

×××

—Cárlos!
—Carola?
—Ya presumo lo que sucede: es que los hilos de nuestras líneas se tocan con los de otros abonados que estarán comunicando.
—Aaaah! ya caigo!

×××

—Cárlos.
--Hep..?
--De estas interrupciones tienen la culpa los señores Municipales.
--Como así?
--Escuche: si la Municipalidad permitiese que las empresas telefónicas pusiesen líneas subterráneas como lo han propuesto, no habria estas interrupciones.
--Le haré presente á EL DEMÓCRATA su opinon, para que le dé traslado y autos á la Municipalidad.
--Y quienes serian los que hablaban al mismo tiempo que nosotros?
--Cesemos nuestra comunicacion y dentro de un rato yo preguntaré á la Central.
--Entonces, hasta luego.
--Hasta luego..... (colgaron los teléfonos.)

×××

--Central!
--Sr. Cárlos?
--En el momento en que yo me comunicaba con la Sta. Carolina, otras líneas interrumpian la nuestra ¿que abonados eran los que hablaban?
--El Sr. D. Anacleto Resta, con el caballero Martinez.
--Qué mas, señor?
--Mándeme un lechon por el mismo conducto que hablamos.

TELEGRAMAS

Montevideo, Junio 15.

A "EL DEMÓCRATA."

El *Niger* ha llegado de Burdeos; trae 8087 bultos ó sean 900 toneladas.

Vienen 59 pasageros, incluso compañia de Cochelin que funcionará en esa.

"Villa del Salto" salió para esa. Mañana sale el *Niger*.

La Bolsa muy animada.

Montevideo, Junio 15.

A "EL DEMÓCRATA."

El embajador de Rusía en Constantinopla ha habandonado esta ciudad, dirijiéndose á su pais.

Un incendio devoró en Lyon muchos edificios, ocasionando perjuicios considerables.

Mickael Turner, presunto asesino de Lord Cavendisk, ha sido detenido en Nueva York.

Un aleman acaba de inventar un terrible elemento para torpedos.

Inglaterra y Francia han enviado flotas á Egipto.

Rusia, Italia, Alemania y Austria no están de acuerdo con aquellas potencias.

Maccio rehusó aceptar la representacion de Italia en Montevideo.

Montevideo, Junio 14 de 1882.

A EL DEMÓCRATA.

La flora platense va á ser estudiada por el célebre botánico John Bull.

El Ministro brasilero ha recibido importantes comunicaciones de su gobierno.

El Emperador ha asegurado que ántes de partir para Europa dejará arreglada la cuestion de esta República.

Mañana se embarca con su familia para Rio, Ministro Argentino Villegas.

Deuda amortizable 19 1|8.

Montevideo, Junio 15.

A EL DEMÓCRATA.

Bismark encuéntrase gravemente enfermo.

Se va á suprimir el Reischtag aleman. En este imperio se hacen grandes esfuerzos para modificar el sistema representativo

Se declara reconciliacion entre Italia y Francia.

En España se declara crisis ministerial

En Barcelona fué disuelta una partida de 80 carlistas que gritaban; viva Cataluña independiente!

A Paris llegaron varios gefes revolucionarios irlandeses.

En Rio se hacen grandes preparativos para las fiestas en honor del héroe del Riachuelo Almirante Barroso.

Aquí reina completa tranquilidad y confianza en el Gobierno, aunque le pese á la oposicion.

Corresponsal.

PARLAMENTOS

Congreso

CÁMARA DE SENADORES

A las 2 1|2 p. m. se abrió la sesion con 17 Senadores, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—Dos notas del P. E. acusando recibo de varias comunicaciones.

Se pasó á la órden del dia formada por el proyecto del P. E. solicitando 30,000 pfts. para la impresion de los 100,000 ejemplares del trabajo estadístico encomendado al señor Latzina.

Informó el señor Lucero á nombre de la Comision de Peticiones y prévias algunas esplicaciones de poca importancia, referentes á los antecedentes generales del proyecto, pedidas por los Senadores del Valle, Argento é Igarzabal, fué puesto á votacion.

Resultó afirmativa por 13 votos contra 4.

No habiendo mas asuntos de que tratar se resolvió levantar la sesion.

El Senador Argento preguntó á la Comision de Peticiones si tenia conocimiento de si el P. E. estudiaba algun plan de inmigracion.

La Comision contestó que no tenia antecedentes ningunos al respecto.

Los Senadores abandonaron el recinto á las 3 1|4 p. m.

Senado Provincial

A la hora de costumbre se reunió esta Cámara.

Fueron aprobados los despachos de Comisiones y proyectos que estradamos en seguida:

1° Autorizando al P. E. para invertir la suma de 80,000 pesos m|c. para el pago de las mensualidades de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1881 á la C. D. del Asilo de Mendigos.

2° Autorizando al P. Ejecutivo para contribuir con 100.000 pesos m|c. para la construccion de la Casa Municipal y Juzjado de Paz de Merlo.

3° Autorizando al P. E. para entregar á la Municipalidad del Azul 1.000,000 de pesos m|c. para el empedrado de ese pueblo.

4° Autorizando á la Comision de la Oficina de Contabilidad á hacer la impresion de la Memoria que debe presentar á la Legislatura.

--El Senado aprobó el proyecto del Diputado Sanchez, sobre aumento del personal de Policia, aumentando el número de 300 gendarmes, al de 370.

El proyecto en esa forma, pasara á la Cámara de su orige.

SECCION COMERCIAL

Las noticias recibidas de Europa sobre alza en los azucares refinados han determinado en nuestros mercados, cierta actividad en ese artículo y una pequeña suba en los precios.

Se han realizado unas 800 barricas de la clase de Paris á 67 y 68 pesos y 700 de Holanda á 62 y 63.

De la de Bremen se han colocado como 500 barricas á 65, y otras tantas de Nueva-York, con alguna humedad, á 64 pesos.

De Pernambuco se han vendido tambien algunos lotes á los precios anteriores.

En vinos españoles é italianos no ha habido operaciones de importancia, como tampoco en los demás artículos de procedencia extranjera, limitándose las ventas á las mas premiosas necesidades del consumo.

—

La exportacion está casi reducida á un solo artículo, maiz, pero ha tomado tales proporciones, que todos los vapores que estan en el puerto están recibiendo grandes cargamentos para Italia, Francia, Bélgica, España y Portugal, y los que anuncian su salida para varias fechas del mes fletados para los mismos destinos.

La pérdida de las cosechas de este grano en Europa, ha favorecido considerablemente la exportacion, que sin esta circunstancia hubiera sido tambien de importancia.

Los fletes han subido un 50 o|o, pagándose ahora 30 fts., por tonelada.

—

En la Bolsa reinó ayer gran animacion, pero se realizaron pocos negocios.

Circuló con profusion un impreso ó prueba de imprenta con las bases de un proyecto sobre Bancos libres que se dice será presentado hoy en la Cámara de Diputados nacionales, y que pertence al Banco Nacional, que es declarado Banco de Estado, aunque esto parezca un contrasentido.

Las bases principales del proyecto pueden reasumirse de esta manera:

Fundacion de bancos libres con un capital minimun de 200,000 fuertes y emision garantida, depositando bonos del gobierno en el Banco Nacional.

Este será convertido en Banco de Estado y esceptuado del depósito, gozando además de todos los privilegios que le concede su carta fundamental.

Deciase que este proyecto apareceria hoy en las columnas editoriales de un diario caracterizado.

Como quiera, tan absurda amalgama de bancos libres y bancos privilegiados sirve de palanca á los especuladores á la alza en acciones del Banco Nacional para hacer repuntar algo los precios para todas fechas, quedando firmes al contado, á última hora, á 118 1|2 y para fin de mes á 119 1|4.

Las Cédulas Hipotecarias de la série A se cotizaron para todas fechas con 1|2 y 3|4 de premio: las de la série E se realizaron al contado y para fin de mes hasta 83 3|4 y para fin de Julio á 84 o|o.

El metálico se cotizó para fin de mes á 25-05.

Las acciones de la compañia del Gas (Primitiva) subieron 50 y 100 pesos sobre los precios de la víspera.

El detalle de las operaciones oficiales es el que sigue:

ORO SELLADO

Para fin de mes......	50000 pfts.	25.05

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado, série	A.......	12000	100	1|2
"	".....	3000	100	3|2
"	E......	35000	83	1|2
"	".....	15400	83	3|4
Para mañana "	A......	6000	100	3|4
" fin de mes "	E.....	16000	883	1|
"	".....	10000	3	5|8
"	".....	8000	83	3|4
Fin de Julio "	"......	20000	83	3|4
"	".....	20000	84	D.

COMPAÑIA DEL GAS (PRIMITIVA)

Al contado........	30 acciones	1500	m|c
Para mañana.......	40	1550	"

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado........	122 acciones	118	3|4
	90	118	1|2
	50	118	1|4
Para el 24........	50	119	1|8
Fin de mes	800	119	3|4
	200	119	1|2
	1100	119	1|4
	600	119	
	200	118	3|4
	550	119	

—

Continuando la enfermedad del señor Casares y la ausencia del señor Tornquist, se halla al frente del Banco de la Provincia el vice-presidente 2° del Directorio, Dr. Vicente Villamayor.

En la Oficina de Tierras Públicas de la Provincia se vendió ayer en remate una fraccion de 1300 hectáreas de tierra sobre el arroyo Pigüe (seccion 19) en 400,000 pesos m|c., siendo comprador el señor Miñana.

—

Tres cargamentos de carbon se han vendido al llegar: Cardiff á 10 pfts. tonelada, Glasgow á 9 1|2.

—

Procedente de Amberes fondeó anteayer en el puerto del Rasario con cargamento general la barca alemana *Nakel Brasig*, y de Marsella el bergantin aleman *Lolling*.

En cambios y descuentos no hay variacion.

MERCADO CONSTITUCION

Junio 15 de 1882.

Los precios corrientes de frutos del país realizados son:

Lanas de pasto fuerte, condicion y clase especial, arb. ps. 85 á 90.
Id id flacas terrosas y pesadas id id 60 65.
Lana con mas ó menos carretilla idem id 80 85.
Cueros vacunos de matadero pesada 160, 165.
Id id inferiores á regulares id id 155, 168.
Potros secos de campo id id 30, 35.
Cueros lanares de matadero segun clase y condicion, libra rls. 25, 27.
Id id pelados id id docena ps. 100 110.
Id id campo límpios y livianos lib. reales 25, 27.
Id pesados y sucios id id 22, 24.
Id id desechos y borregas 13 20.
Id id pelados de cuenta id doc. ps. 60 65.
Id id corderones id id 22 25.
Id id corderitos id id 14 18 1|2.
Id id de venado (libre de pintado) 85 90.
Id nútria segun clase, libra 10 13 1|2.
Cerda de potro id id 143 155.
Sebo en rama y pisado id id.
Iden panzas y cascos chicos, 30 á 33.
Pluma de avestruz atada lib. id 30 35.
Trigo superior del Salado fanega ps. 140 145.
Maiz en espiga morocho, id 52, 59.

MERCADO 11 DE SETIEMBRE

Junio 15 de 1882.

Los precios corrientes de frutos del país realizados son:

Cueros vacunos de matadero pesada id 162 165.
Id id campo buenos á superiores 155 160.
Id id id id inferiores á regulares 120 125.
Id becerros id id 135 140.
Id id nonatos 110 120.
Potros secos de campo 30 35.
Cueros lanares de matadero segun clase y condicion libra reales 25 27.
Id id campos limpios y livianos libra rls. 23 25.
Id id pesados y súcios id id 20 id 22.
Id id desechos y borregas id 12 18 id id.
Id id corderitos id 12 18.
Id de venado (libre de pintados) 80 id 88.
Id nutria segun clase, libra 8 11.
Cerda de potro id id 135 145.
Id id vacas y porras, arb. 100 á 110.
Sebo estilo de embarque, en pipas arroba 45 46.
Id id id id en bordalesas 40 44.
Id de campo en pipas y bordalesas 39 40.
Id en panzas y cascos chicos id id 40 42.
Id id rama y pisado id id 30 32.
Pluma de avestrúz suelta lib. 40.
Trigo superior del Salado fanega 135 140.
Id bueno id id 120 130.
Id regular id id 110, 118.
Id inferior id id 90 105.
Trigo de la costa segun clase id id 130 160
Id candeal id id 100 180,
Id de los rios las 9 arrobas, 130 150.
Harina segun clase arb. id id 26 id 27.
Id de los rios id id 24 25.
Afrecho quintal id 18 20.
Maíz en espiga morocho id 52 56.
Id id id amarillo 48 52.
Id id desgranado id 44 48.
Id id morocho, 44 á 47.

BOLETIN DEL DIA

Nuevo estafetero—Dado el incremento que toma la correspondencia de esta República con la del Paraguay, se ha resuelto nombrar un Estafetero, dictándose el siguiente decreto:

Buenos Aires, Junio 15 de 1882.

En atencion al aumento de correspondencia en la línea fluvial al Paraguay, nómbrase estafetero de dicha línea, á mas de los existentes, á D. Eugenio Fanzia con el sueldo de los de su clase, que se imputará al inciso 4°, item 32 del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese, etc.

ROCA
B. DE IRIGOYEN

Entradas á la Exposicion—El número de boletos de entradas á la Exposicion vendidos durante el dia de anteayer alcanzó á 691 de 10 pesos m|c., 306 medias de idem y 6 de servicio.

El Ministro Moreno—Don Enrique B. Moreno, Ministro residente de la República en la Banda Oriental, llegó ayer procedente de Montevideo.

Telegrafistas—Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por el Telegrafista de 3ª clase del pueblo del Azul (prov. de Buenos Aires), por el Ministerio del Interior se ha proveido la vacante, nombrando para ocuparla á D. Santiago Perotti.

Por igual causa y en reemplazo del de la misma categoria D. Tomás Cueto, se ha nombrado á D. Damian Saavedra.

Departamento de Higiene—Hoy tiene lugar la sesion que los Viernes de todas las semanas celebra el Departamento Nacional de Higiene; sus miembros están citados en el local y para la hora de costumbre.

La órden del dia la forman varios asuntos relativos al servicio interno de esa reparticion, no teniendo por tanto, los señores del Consejo, la tarea de ocuparse de elixires ni farmacéuticos.

¿Lo hallarán vivo?—El Sub-Prefecto del Tigre dió cuenta de que en el siniestro acaecido en las proximidades de aquel puerto al lanchon *Esidano*, la tripulacion de la barca *Paraguaya* que oportuna y generosamente les prestó los auxilios necesarios, no pudo, sin embargo, salvar á todos, porque el patron de la barca no fué hallado.

Respecto de este, el Sub-Prefecto decia en su comunicacion que *fué arrastrado por la corriente*, habiendo de consiguiente fuertes presunciones de haber desaparecido envuelto en las olas.

Ahora la Prefectura Marítima se ha dirijido á aquel funcionario, ordenándole que proceda á instruir un sumario del hecho.

Será para indagarse el destino del desventurado patron, desaparecido bajo las aguas?

Nombramiento—Como apuntador de la 2ª division de las obras de prolongacion que se llevan á cabo en el Ferro-Carril Argentino Central Norte, ha servido desde el mes de Setiembre del año 1881, don Julio Colombres.

En atencion á los servicios prestados y á lo manifestado sobre el particular por el Departamento de Ingenieros de la Nacion, el Ministerio del Interior ha resuelto nombrar al señor Colombres en el carácter y con la antigüedad de que hemos hecho mencion.

Permiso—La Comandancia General de Marina ha concedido permiso por tres meses al Comandante de la *Pilcomayo*, Teniente Coronel Perez, y al de la torpedera *Maipú* Coronel Ramirez, por diez dias, para hacer un viaje particular á Santa-Fé.

Aduana—Lo recaudado por las oficinas de rentas de la Aduana de la Capital, por razon de impuestos fiscales, ascendió ayer á 41,355 fts.

Pagos—Por el Ministerio de Hacienda de la Nacion se ha dispuesto que en fondos públicos se entreguen á las personas que en seguida designamos, las cantidades tambien espresadas:

A los herederos del coronel de la Independencia D. Pedro Roca (padre del actual Presidente de la República,) por sueldos devengados é impagos, la suma de 3.416 fts. 75.

A Da. Presentacion Molina de Araoz 593 fts. 76.

A Da. Angela Muñoz de Gonzalez 3075 fts. 05.

A Da. Juana Correa y Avalos, 8033 fts. 84.

A Da. Juana Dónovan de Crais, 404 fts. 70.

A Don Eladio Rivera Indarte, 1228 fts. 94.

A Don Francisco Costas, 9472 fts. 70.

Tierras nacionales—Don Manuel Espiñeyra ha obtenido la adjudicacion de medio lote (parte Este), el designado con el número 546, de las tierras nacionales ubicadas en la frontera.

Igual adjudicacion se ha concedido á favor de los señores Andrés Adone y Julio Fermepin, de los lotes números 1113 y 1114.

Renuncia—Se ha aceptado la renuncia presentada por el Vista de la Aduana del Rosario, don Antonio Martinez.

Goleta perdida—El Sub-Prefecto de Santo Tomé se ha dirijido á la Prefectura Marítima poniendo en su conocimiento haberse encontrado en estado de abandono, cerca de una isla, una goleta. Su nombre es *Margarita*, pero se ignora á quien pertenece.

Teatro de la Alegria—Por tercera vez se pondrá esta noche en escena en el nombrado coliseo, la chistosísima zarzuela bufa *El proceso del can-can.*

En las do anteriores representaciones, ha obtenido esa obra extraordinario éxito y ha atraido numerosa concurrencia al teatro de la calle de Chacabuco.

La música, del célebre maestro Barbieri, está impregnada del sabor español que ha hecho célebres las *playeras*, las *sevillanas* y las *seguidillas*.

Las escenas del tribunal, en el segundo acto, están escritas con gracejo y abundan en chistes del mejor gusto.

Aparece en la obra la señorita Polka, encantadora deidad que dá ganas de bailarla intimamente.

Recomendamos la asistencia á la Alegria á los que quieran pasar un rato agradable.

Cortejo fúnebre—Ha llamado la atencion ayer el acompañamiento del malogrado Coronel de la Nacion, Clodomiro Villar.

El tren fúnebre era soberbio y pertenecia á la conocida cocheria de Cabral, calle de Rivadavia.

En este sentido ya nada tenemos que envidiar á Europa; nos encontramos ya con materiales suficientes para compelir con ella.

El tren fúnebre de ayer de la Casa Cabral, lo prueba.

Honores á Garibaldi—El Comité Ejecutivo ha recibido la siguiente nota de la Municipalidad:

Buenos Aires, Junio 14 de 1882.

Al Sr. Presidente del Comité Ejecutivo para las honras fúnebres al General Garibaldi.

He tenido el honor de recibir la comunicacion fecha de ayer en que se solicita permiso para dar principio á los trabajos del trofeo que ese Comité se propone levantar bajo el arco de la Plaza de la Victoria, y consecuente con lo que habia manifestado de palabra al Sr. Presidente, puedo avisarle en respuesta que estoy autorizado por la Corporacion Municipal para acordar ese permiso.

La Municipalidad ha querido manifestar de esta manera el aprecio que le merece la distinguida colonia Italiana, haciendo al mismo tiempo honor á la memoria del ilustre finado.

Me es grato ofrecer á ese Comité, con tal motivo, las seguridades de mi mayor consideracion.

TORCUATO DE ALVEAR
Mariano Obarrio

—El dia de la manifestacion, el F. C. del Oeste espedirá boletos de ida y vuelta, válidos por dos dias, con gran rebaja en los precios ordinarios.

Se va á invitar á las damas italianas á que depositen flores y coronas al pié del trofeo, ántes y despues que tenga lugar la procesion cívica.

--El Coronel Viejobueno ha puesto á disposicion del Comité todos los elementos de guerra, que pueda necesitar para el trofeo.

--El Gobierno Nacional ha contestado al Comité que contribuirá en lo posible al esplendor de los honores póstumos al héroe italiano.

En oportunidad dictará las medidas necesarias á este fin.

Datos escolares—Dn. Guillermo Stom, se ha presentado al Consejo General cobrando la suma de 26000 ps. por bancas suministradas.

—El Consejo Escolar de Juarez ha depositado la suma de 13620 ps., á la órden del Consejo General, proveniente del 15 o|o de las rentas municipales en el primer trimestre del corriente año.

—El Consejo Escolar de las Heras ha propuesto á Don Gil Sarmiento, como apoderado judicial en el distrito para percibir las sumas que se le adeudan.

—La Municipalidad de Balcarce ha propuesto á D. Vicente Mauseso para integrar el Consejo Escolar del distrito.

Municipalidad--Se ha presentado á la Corporacion Municipal de la Capital el señor don Santos Lavignone para colocar un caño de desagüe al Riachuelo ó para poner en uso el que se le mandó tapar.

---Don Angel Pancasi solicita permiso para colocar un motor á vapor fuerza de 8 caballos en la calle Mendoza 32, Vuelta de Rocha.

---Los señores Corti Hermanos se han presentado pidiendo se les permita poner un caño de desagüe desde su corralon, sito Pedro Mendoza en la Parroquia de san Juan Evangelista, al Riachuelo.

Se comprometen, hacerlo por su cuenta y no estorbar la via pública.

Al hacer el pedido se fundan en que con las continuas crecientes, se les anega el corralon.

---Don José Mansoni solicita permiso para edificar en la calle de Matheu y Moreno.

---Igual pedido hace Isidoro Maggio para edificar en la calle Ecuador 168.

Mosáico noticioso—Ayer á las 3 1|2 p. m. fueron conducidos al Cementerio del Norte, los restos del malogrado Coronel Villar.

---En Moron se ha formado un nuevo Club Social. Se ha nombrado la Comision provisoria.

---Mañana contrae matrimonio el Dr. Fermin Pizarro con la señorita Margarita Diaz.

—Los 55 escribanos de registro que están en las condiciones del art. 164 de la ley de la materia, van á entrar en posesion de sus respectivas escribanias.

—Se va á formar un estado demostrativo de las cuentas pendientes entre la Nacion y la Provincia, procedentes de la cesion de esta ciudad para Capital.

—El *Villarino* se está haciendo célebre; se ha anunciado su salida y aún permanece en el Riachuelo.

Eso es ya burlarse del público.

—Tuvo lugar ayer en la Exposicion un almuerzo campestre dado por la Comision de Hacendados.

La fiesta estuvo animadísima.

--De hoy en adelante la Exposicion solo estará abierta de noche los Juéves y Domingos.

--Para esta noche están citados los sócios del Club del Plata, para tratar del baile que tendrá lugar el mes próximo.

--El Sr. Boent ha sido nombrado Vice-Presidente 1°. de la Comision que debe redactar las instrucciones de la expedicion al Pilcomayo.

--El lúnes se celebrará una conferencia en el Instituto Geográfico, dada por el profesor Ameglino.

--La Municipalidad se ocupa ya en los preparativos para solemnizar las fiestas Julias.

--La oficialidad del 5° de línea va á ser ascendida en sus grados.

--En 79,340 pfts. se calcula el costo del muelle que se va á construir en San Nicolás.

—Telégramas recibidos de algunos estancieros de la parte Sur de la campaña, desmienten los datos públicados por la "Revista de Ganadería," sobre mortandad de corderos.

Las pérdidas han sido insignificantes.

—Para hoy á las 2 1|2 p. m. está citado el Departamento de Ingenieros.

—Se ha mandado barnizar las puertas de la Catedral y decorar los medallones del frontis.

—El domingo tiene lugar un asalto de armas entre profesores y aficionados, en el Skating-Rink.

Sumarios—Ha sido remitido con fecha de ayer al Juez del Crimen de la Provincia el sumario formado al sargento de la Policia de Moron, Vicente Masson y demás agentes de ese partido por la muerte del individuo Eusebio Castillo, que se resistió á la autoridad, cuando se le fué á aprehender.

Igualmente ha sido remitido al mismo juez el sumario formado contra el individuo Cárlos Tapia por haber dado muerte á William Smit, cuya muerte fué cometida en San Fernando.

Estos sumarios han sido remitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para la resolucion correspondiente.

No ha lugar—La Suprema Córte de Justicia ha informado desfavorablemente las solicitudes de los penados Juan G. Rodriguez, Juan B. Pessacg, Ramon Reynar, Rafael Lanzoni y José Lagoria; por no encontrarse en las condiciones requidas en los artículos 99 y 100 del Código Penal que autorizan para solicitar gracia.

Incidente personal—Ha tenido lugar ayer un incidente desagradable en el Consejo Nacional de Educacion, entre un alto empleado y una de las personas que proveen de libros á las escuelas de la Capital.

El hecho ha ocurrido del modo siguiente:

Habiendo concurrido al depósito de esa oficina el señor X. fué insultado por el empleado encargado de esta oficina, quien en tono intempestivo le contestó que no le despachaba y lo agredió con una regla; entónces el señor X., desviando el golpe, le dió un fuerte puñetazo en la cara que le dejó un ojo amoratado.

Es de lamentarse que en una oficina pública como lo es el Consejo de Educacion, donde todos los empleados deben dar ejemplo de moralidad, se produzcan hechos vergonzosos como el que nos ocupa.

El empleado nacional ha sido provocado á un duelo y los padrinos son dos personas que tienen libreria y muy conocidas.

Nombramiento de perito--La Suprema Corte de Justicia de la Provincia, ha nombrado con fecha de ayer al Sr. Dn. Roberto Cano árbitro tercero en el juicio que sigue el P. E. con la sucesion de Dn. Martin Iraola sobre expropiacion del campo que estos poseen en la Ensenada.

Juramento—Ayer prestaron juramento ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia los Dres. D. Salvador Curuchet y D. Norberto Piñeiro.

Delitos y accidentes---Anteayer á las 4 1|2 p. m. se tomaron en palabras en la casa calle Moreno entre Rincon y Pasco, Andres Buno y Pablo Chigaizo.

De la discusion pasaron á las manos, saliendo herido de un astillazo Buno.

Chigaizo logró escapar, pero ayer cayó en manos de la Policía.

---En una de las calles de la seccion 3ª ha sido encontrada abandonada una preciosa,.... yegua!

Se ignora el dueño de esta!

Campaña---En completo estado de ebriedad, el vecino de San Fernando Nicolás Mauro, intentó sacar un balde de agua de un pozo.

Debido al triste estado en que estaba, cayó dentro de él, muriendo á los pocos momentos.

Mauro era italiano, de 55 años.

--Por las autoridades de Barracas ha sido preso el vecino Carmelo Rosa, por haber auxiliado la fuga de Manuel N, que hirió

levemente á un hermano de aquel, y no haber dado cuenta de ese hecho.

Excelente hermano!

—El individuo Elias Castellano se encuentra preso por estar acusado de robo.

Ventas—La Direccion de Rentas de la Provincia ha intervenido ayer en las siguientes ventas:

Partido de "Tres Arroyos" un campo de 8,000 hectáreas en la suma de 480,000 ps.

---San Nicolás de los Arroyos, 24 metros 950 centímetros de frente por 43 metros 300 milímitros de fondo en 75,000 ps.

Doncelar, Partido de San Vicente, 6 lotes ó manzanas de 86 metros 60 por 121 ms. 24 cada uno en 6,500 ps.

---Doncelar, 86 metros 66 centímetros por 121 metros 24 centímetros cada lote en 4,200 ps.

---Saavedra 17 metros 32 cts. por 43 metros 30 cts. en 2,300.

Escuadras—Las de las primeras naciones del mundo cuentan con los siguientes buques:

Navios de coraza

Inglaterra 40 buques de escuadra, 14 guarda costas.
Francia 29 id, 11 id.
Alemania 13 id, 10 id.
Italia 11 id, 3 id.
Austria 8 id, 2 id.
Rusia 8 id, 21 id.
Estados-Unidos id id, 18 id.

Sin coraza

Inglaterra 65 cruceros (mdl. nuevo) 11 varios.
Francia 46 id, 9 id.
Alemania 17 id, 2 id.
Italia 6 id, 2 id.
Austria 9 id, 2 id.
Rusia 16 id, id id.
Estados-Unidos 4 id, id id.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 19)

16a. Sesion ordinaria del 12 de Junio de 1882

Presidencia del doctor Luro

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

(Continuacion)

Sr. Viale—Señor Presidente: esta cuestion es una cuestion sumamente séria y grave.

Yo, al principio, habia dudado de la manera cómo debia votar en este asunto, porque habia leido la vista del Fiscal doctor Moreno á este respecto. Esta vista, señor Presidente, como va á tener ocasion de verlo la Cámara, es monumental, pues al final de estas palabras que voy á decir, pienso pedir su lectura.

Para mi, señor Presidente, despues de la lectura de esa vista y de los argumentos que voy á esponer, es fuera de duda que la Comision de Legislacion se ha equivocado en su despacho.

El decreto, señor Presidente, que ha leido el señor miembro informante de la Comision, expedido el 30 de Octubre de 1871, es un decreto que ha sido dictado posteriormente al Código Civil, es decir, cuando este se encontraba ya en vigencia. En ese decreto no se hace esclusion alguna de los hijos naturales, sinó que se dice pura y simplemente: Viudas é hijos menores.

Donde la ley no distingue, es un principio de derecho, que no se debe entrar á distinguir. Aquí se habla en términos generales, y por consiguiente, entran todos aquellos que tienen derecho á heredar por el Código Civil.

Este es el primer argumento de peso que hago en contra de lo expuesto por el señor miembro informante de la Comision de Legislacion.

En segundo lugar, aun suponiendo que sea el caso de interpretacion, las interpretaciones nunca se hacen de una manera odiosa, eliminando, sinó al contrario; porque si se hicieran eliminando, estaria en contra de este otro principio consagrado por el derecho: «que lo que favorece debe aplicarse, y lo odioso restringirse.»

Además, señor Presidente, los hijos naturales, por la legislacion civil actual, se encuentran perfectamente equiparados á los hijos lejítimos en cuanto á la calidad; y en lo único que se diferencian es en la cantidad.

Así, tenemos en las sucesiones, que los hijos naturales heredan como los hijos legítimos; y la única diferencia está en la cantidad, que en la calidad son iguales, no hay cuestion.

La prueba es que los hijos naturales están sujetos á la patria potestad de los padres naturales, y estos la tienen sobre sus hijos, ni mas ni ménos que si fueran legítimos.

Mucho se podria decir en favor de la doctrina que sostengo, pero estando la vista fiscal del Dr. Moreno en el espediente, y creyendo sinceramente que no puedo decir nada mejor que lo que se dice en esa vista, pido su lectura, para que la Cámara se inspire en sus fundamentos y conozca sus antecedentes.

Por otra parte esa vista es corta; pido, pues, al señor Secretario se sirva leerla.

Se lée en esta forma:

Exmo. Señor:

La inteligencia que se ha dado constantemente á la tramitacion de las pensiones acordadas por la ley, á las familias de los que han muerto en servicio público, ha escluido á la familia ilegitima, adjudicándose la pension en todo caso á la viuda ó hijos lejítimos.

Esta inteligencia de las leyes de pensiones, se fundaba, sin duda, en la condicion legal de los hijos ilegítimos respecto de sus padres.

Pero, ¿podrá ella subsistir cuando las leyes civiles han cambiado esa condicion de los hijos ilegítimos?

Los hijos naturales forman hoy parte de la familia de sus padres; se encuentran sometidos á la pátria protestad de estos, tienen las mismas obligaciones que los hijos legítimos para con sus padres: y estos la misma autoridad y derechos que sobre sus hijos legítimos; tienen, en fin, un derecho sucesorio á la herencia de sus padres, aun en concurrencia con sus hermanos legítimos, y no podrian ser privados de este derecho, sino por las causas y en la forma de una justa desheredacion.

Parece, pues, indudable que siendo los hijos naturales herederos forzosos de sus padres y formando parte, con arreglo á la ley, de la familia de estos, tengan derecho á obtener la pension en el mismo caso que los legítimos, y constando el reconocimiento que Don Santos Cabral hizo de sus hijos naturales habidos con doña Eulalia Castro, cree el Fiscal que tienen derecho á la pension acordada por la ley de 31 de Octubre del año próximo pasado á las viudas ó hijos menores de los empleados de Policia que designa, pues el derecho de pension debe atribuirse siempre entre las personas designadas por la ley, á los descendientes que tienen un derecho forzoso á la sucesion de sus ascendientes.

Como, por otra parte, la ley al designar á las personas á quienes concede el derecho á la pension, no escluye esplícitamente á los hijos naturales, la interpretacion benéfica de su disposicion es mas conforme con el epíritu que la anima y el objeto que se propone.

La ley concede una pension para proteger á la familia del empleado que ha muerto en servicio público, prestando en su nombre y representacion el apoyo y alimentos que el finado estaba obligado á prestarle, y que su viuda ó hijos habrian podido exigirle.

Si pues los hijos naturales de D. Santos Cabral habrian podido exigir de su padre el cumplimiento de todos los deberes que induce la patria potestad, justo es que la ley, que sustituye, en cuanto es posible, la accion del padre respecto de sus hijos, acuerde á estos los alimentos de que se ven privados por fallecimiento de aquel; y habrá así conseguido su objeto, que consiste en prestar su proteccion proveyendo de los recursos necesarios para la vida y educacion de los hijos del empleado que ha fallecido en servicio del Estado.

El Fiscal piensa que, á falta de descendientes legítimos, V E. debe acordar la pension designada por la ley citada á los dos hijos naturales reconocidos de D. Santos Cabral.

Buenos Aires, Enero 22 de 1872.

(Firmado)—Moreno.

Sr. Viale—Despues de esto, Sr. Presidente, nada tengo que decir, ni creo se pueda decir en favor de la tesis que sostengo.

Los Señores Diputados Drago y Fonrouge, vuelven á pedir la palabra conjuntamente.

Sr. Presidente—¿En que órden de ideas va á hablar el Señor Diputado Drago?

Sr. Drago—En el mismo sentido que el Señor Diputado Viale.

Sr. Presidente—¿Y el Señor Diputado Fonrouge?

Sr. Fonrouge—En el mismo sentido.

Sr. Presidente—Entonces tiene la palabra el Señor Diputado Drago.

Sr. Drago—Pocas veces, Señor Presidente, se ha presentado á la consideracion de la H. Cámara un asunto de mayor importancia que el presente, no por los escasos intereses materiales que afecta, sino por su alto significado moral y la cuestion doctrinaria que está en él involucrada.

Y, puedo decirlo con entera verdad, señor Presidente; si alguna vez he deseado tener esa facilidad de la palabra que solo se adquiere con la larga práctica parlamentaria, ha sido en esta ocasion, en que voy á defender uno de los derechos que considero mas sagrados, cumpliendo con ello uno de esos deberes que las convicciones fuertemente arraigadas imponen de una manera imprescindible á la conciencia.

Pero sea como fuere, y haciendo uso de las pocas armas de que en mi noviciado puedo disponer, voy á tratar de poner de manifiesto los errores en que ha incurrido, á mi juicio, la Comision de Legislacion, y á sentar, siquiera sea sumariamente, la doctrina que reputo verdadera.

La Comision de Legislacion, y el mismo miembro informante lo ha declarado, se ha puesto en pugna con la tendencia general de la legislacion moderna....

Sr Salterain—De la legislacion comun.

Sr. Drago—....y con todos los principios filosóficos.

En primer lugar, señor Presidente, ha olvidado la jurisprudencia establecida por esta misma Cámara, y despues no ha tenido en consideracion nuestra legislacion civil, ni los principios filosóficos que dominan la materia, aconsejando una resolucion que de ningun modo está conforme con las tendencias generales del espíritu moderno.

Conocidas son, señor Presidente, todas las oscilaciones por que ha ido pasando la legislacion sobre los hijos naturales.

El señor miembro informante nos decia hace un momento, que el Derecho Romano no acordaba al hijo natural ningun derecho sucesorio.

Esa afirmacion no es exacta.

Ellos eran referidos á la familia de la madre á quien heredaban.

Esto se obtuvo gracias á la influencia del pretor y á los preceptos de la filosofía estoica, que poco á poco fué imperando en la legislacion.

Mas adelante el derecho canónico, que considera al matrimonio como el símbolo de la union de Cristo con la iglesia, fué desfavorable, como tenia que serlo, á los hijos naturales; asi mismo, sea por espíritu de caridad, sea por verse obligado á transar con las ideas corrientes, les concedió el derecho de investigar la paternidad y el de exijir alimentos, estendiendo el mismo beneficio á los hijos adulterinos ó incestuosos.

La legislacion moderna no ha podido retroceder de ese punto; por el contrario, cada dia confiere derechos sucesorios mas ámplios á los hijos naturales.

Nuestro Código mismo les acuerda el quinto de la sucesion del padre con relacion á los hijos legítimos.

Pero, señor Presidente, decia que la Comision no habia tenido en cuenta nuestra legislacion civil al dar este dictámen, y voy á probarlo.

Nuestro Código, á diferencia de lo que prescribe el código francés y otros europeos, hace del matrimonio una institucion puramente religiosa.

De manera que todo aquel que no tenga un culto esterno, no puede formar una familia legítima, á menos de renegar en pensamiento y falsear intimamente su conciencia.

En la legislacion francesa asi como en la inglesa, existe el matrimonio civil, de manera que las leyes de pensiones que nos ha citado el Sr. Dp., no son en manera alguna aplicables en este caso, porque alli si hay hijos naturales, hay una falta imputable á los padres, cosa que no sucede entre nosotros.

Y yo digo, es en un país nuevo como el nuestro, que llama á su suelo á todos los hombres del mundo, porque necesita el concurso del estrangero para esplotar sus fuentes de riqueza, que les hemos de imponer la sumision á un credo á una fé determinada, so pena de que no puedan formar una familia legítima, sino una familia que lleve el constante entredicho y la maldicion perpétua de la ley? ¿Y seremos nosotros los que completemos la obra, declarando que no son pensionables, aquellos que por defecto de la misma, no han nacido dentro de la familia legítima?

Pero hay otro orden de consideraciones que hace ver lo errado del dictámen de la mayoria de la Comision.

¿Por qué se concede, en efecto, pension al descendiente de un hombre que ha prestado servicios distinguidos al país? Porque se vé en él al continuador de la personalidad de su padre, al objeto de sus afecciones en la vida, á su representante en la tierra despues de su muerte.

Y yo digo: ¿acaso solamente en el matrimonio existen los vínculos que ligan á los padres con los hijos, acaso solo en él existen esas leyes sagradas que hasta cierto punto inmortalizan al hombre por la religion del recuerdo y la perpetuidad de los afectos?

Ninguno de los Sres. Diputados se atrevería á sostener una tesis semejante; y sin embargo, ese y no otro es el espíritu del informe de la mayoria de la Comision de Legislacion.

Por estas consideraciones, Sr. Presidente, yo he de estar por que se incluya en las leyes de pensiones á todos los hijos naturales que hayan sido legalmente reconocidos por sus padres, y á que puedan acompañar debidamente justificada la prueba de su posesion de estado.

Ya es tiempo de echar á un lado las viejas teorías, y de dejar de mirar á los hijos naturales como párias que no merecen sinó la compasion ó el desprecio de la sociedad; y por último, ya que se han sentado ejemplos en esta Cámara en sentido contrario al informe de la minoría de la Comision, yo he de traer otro en favor de las teorías que sostengo.

Hace algunos años se proponia y se acordaba pension al hijo natural de uno de los patriotas más eminentes de la República, cuya muerte nunca será bastantemente sentida, porque se veia en él al continuador de la personalidad de su padre, talvez destinado sobre la tierra á renovar la memoria de sus austeras virtudes: me refiero á Adolfo Alsina.

He dicho.

Sr. Fonrouge—Creo que la discusion que tiene lugar con motivo del asunto que la suscita, colocada asi en términos generales, permítaseme la palabra, está fuera de lugar.

Se trata de esto sencillamente: no de si en tésis general, en teoria abstracta, los hijos naturales tienen ó no derecho á pension, no es esto lo que debatimos, sino este caso concreto y determinado: la ley de 1871 acordó pension á los hijos menores de don Santos Cabral; don Santos Cabral no tiene hijos legítimos, y si solamente naturales. ¿Fué intencion de la ley de 1871 acordar pension á los hijos naturales de don Santos Cabral?

Esta es la cuestion, y yo la resuelvo por la afirmativa, puesto que la ley nombra á los hijos de don Santos Cabral; y no comprendo, cómo á título de interpretar la ley, se viene á derogarla y á establecer que la ley que acordó pension á los hijos menores de don Santos Cabral no dijo eso, porque no son legítimos. Pero si la ley no habla de hijos legítimos, ni de hijos naturales, y acuerda pension á los hijos menores de don Santos Cabral, es indudable, es fuera de toda cuestion, que todos tienen derecho á ella, pues de lo contrario la ley no hubiera incluido á los hijos de don Santos Cabral, ó hubiera hecho distincion.

Es un principio inconcuso que no es buena interpretacion aquella que hace desaparecer la ley interpretada; y eso sucederia con la aceptacion del dictámen de la mayoria de la Comision de Legislacion.

Me parece esto tan evidente, que estraño cómo persona de tanto talento como el Dr. Moreno, haya entrado en una cuestion general de principios, y aquí se la haya debatído en ese sentido; cuando se trata solamente de una ley que acuerda pension á todos los hijos menores de don Santos Cabral, sean legítimos ó naturales.

Puesto que la ley les acuerda esa pension, nosotros no podemos quitársela: esto es de toda evidencia.

Sr. Lopez—Habia pedido la palabra precisamente para entrar en la misma corriente de ideas tan brillantemente expresadas por el señor Diputado que la deja, y trazar al mismo tiempo las líneas jurídicas de la presente cuestion.

Los argumentos de la mayoria de la Comision, haciendo una erudita y hábil revista de Legislacion sobre derechos hereditarios de hijos naturales, para aplicar al presente caso, en que no se trata de legislar esos derechos, ni acordarlos á nadie, sinó de interpretar el sentido de una ley *personal* y escepcional, originada por el cataclismo de la fiebre amarilla, que apiló una montaña de cadáveres en que sacrificaron su vida los padres de los menores indemnizados al menos en su pan; aquel tratamiento de la cuestion, digo, la coloca fuera de su terreno, provocando una discusion luminosa entre los sostenedores de ambas teorías, pero estéril para la solucion de la interpretacion consultada. Creo que para facilitar esa solucion en su verdadero terreno, y que el debate sea convergente y no divergente del punto consultado, debe antes tenerse presente:

1° Que aquí no se trata de legislar sobre el derecho hereditario de los hijos naturales. 2° Que tampoco se trata de acordar pension á los hijos naturales de don Santos Cabral. 3° Que estos tampoco son herederos de pension alguna, ni la reclaman á ese título, sino *personalmente*, indemnizados por una ley escepcional del pan que perdieron con la vida de sus padres, sacrificada noblemente al pueblo de Buenos Aires durante el cataclismo de peste y muerte mas colosal que se conoce en la historia. 4° Que tampoco se trata de interpretar una ley de pension ordinaria por servicios de un empleado, sino una ley de indemnizacion del pan de menores por el *sacrificio de la vida de sus padres*, caidos en un *cataclismo escepcional*, y no por servicios ordinarios de su empleo. 5° Que esta ley de indemnizacion del pan de un menor por el sacrificio de la vida del padre que se lo daba, *es escepcional*, como el caso y causa que la motivó, y no puede ser regida ni interpretada por el caso de la pension negada en el Congreso al hijo natural del Dr. Alsina, que la solicitó, no á título de *indemnizacion del pan por el sacrificio de la vida del padre*, sino á título de *sus servicios distinguidos* como funcionario de la República.

La cuestion es, pues, de pura interpretacion: si la ley que indemnizó á los hijos menores de Cabral el pan de su padre, *por el sacrificio* que este hizo de su vida, les impuso el requisito de ser legítimos para recibir la indemnizacion de ese *pan y de ese sacrificio*. Pero el sacrificio de la vida del padre, y del pan del hijo, es tan valioso y premioso al corazon y al hambre del menor, ya sea natural ó legítimo, porque el niño que llora sobre la tumba del padre que le daba el pan, y que tambíen llora de hambre, no sabe si estas angustias de su alma y de su cuerpo son *naturales ó legítimas*, porque ignora estas distinciones sociales que no pueden cambiar la naturaleza, y aunque las conociera, esto no seria un consuelo, ni la indemnizacion que la ley decretó al huérfano en cambio del sacrificio de la vida del padre, y del pan que este daba á su hijo.

Cualesquiera que sea la opinion de la Comision y de sus opositores en materia de pensiones de hijos naturales por servicios distinguidos de sus padres, lo que no es aplicable á un caso escepcional y personal de indemnizacion del pan de un niño por el sacrificio de la vida del padre; ambas opiniones pueden incorporar su ideal legislativo en una nueva ley; ó si lo consideran violado en la presente, proponer su reforma. Pero esta es imposible en una interpretacion *auténtica*, que es para conservar la ley en toda la integridad de su texto y su espíritu, y no para modificarla aunque fuese defectuosa.

El señor miembro informante de la mayoria, ha dicho que tenia en su contra el espíritu de la legislacion moderna, que es favorable á los hijos naturales. Yo prescindo completamente de ese espíritu y de todas las tradiciones jurídicas sobre hijos naturales.

Las consideraciones invocadas de que la pension acordada á los hijos de D. Santos Cabral, viene hasta cierto punto á borrar la diferencia de rango legal que en la herencia y la familia sirve de base á la legislacion de la materia, tampoco son eficaces ni pertinentes.

Como dije antes, aqui no se trata de legislar el derecho hereditario de hijos naturales, ni los menores en cuestion figuran como herederos, sinó como *indemnizados en su pan á título del sacrificio de la vida del padre* que se lo daba. Esa *indemnizacion de la vida del padre y del pan del hijo*, no altera en nada la situacion y relacion legal de los hijos naturales y legítimos, puesto que no se hace *á título hereditario*, en cuyo caso debe corresponder al rango del causante, sinó á título de *indemnizacion del pan* por el sacrificio de la vida del padre que lo daba.

La Ley pudo acordar esa *indemnizacion de pan*, colocándose en lugar del padre que lo daba, y lo hizo de una manera humana y racional, decretándolo para los hijos menores de Cabral, sin imponerles el requisito de ser hijos legítimos, para ser indemnizados del pan que les daba su padre natural. *El hambre y el pan, no son legitimos, sino naturales*; como el amor entre padres é hijos, tampoco se opera por ministerio de la ley, sino de la naturaleza.

Si para esta indemnizacion de pan, por sacrificio de la vida del padre, no puede imponerse á un huérfano que lo per lió, el hambre sobre la horfandad, por ser hijo natural, es decir solo de la naturaleza y no de la ley, tampoco puede al padre sacrificado, castigársele en la persona de su hijo, porque aquel no tuvo quizá los medios de legitimar su union.

El solo pudo ser padre natural, sin haber tenido los recursos y el tiempo de llegar á la categoria de padre legítimo, porque la muerte lo sorprendió en su abnegacion, sacrificando su vida al servicio del pueblo de Buenos Aires que se agitaba como un náufrago en la tempestad de la fiebre amarilla.

Para comprender su espíritu, basta el texto de la Ley, que viene á ocupar el vacio dejado por la muerte en el pan de los hijos de Cabral, decretándoselo aquella sin distincion ni requisito alguno de legitimidad.

Despues del texto de la Ley consultada, basta tener presente el texto de las cosas, es decir de la calamidad exterminadora que flagelaba esta ciudad, trasformada en un tráfico de muertos.

Basta tener presente los solemnes momentos de tribulacion y pánico general en que los padres de los menores indemnizados rendian su vida sin reserva en servicio de esta comunidad diezmada y aterrorizada por la fiebre amarilla.

Estos hombres dejaban sus hijos en la horfandad, y por un espíritu de justa reparacion, la Legislatura quiso reparar los estragos de la muerte de sus servidores que morian, repito, sirviendo á esta comunidad, decretando á sus huérfanos el pan que habian perdido por el noble sacrificio de la vida de sus padres.

Estas pensiones, de un carácter personal y escepcional, no pueden ser regidas por la legislacion antigua ni moderna en materia de herencia, puesto que no se trata de herederos, sino por el texto mismo de la ley que les acordó aquella indemnizacion por el sacrificio de la vida de sus padres. Desearia fijar la atencion de la Cámara muy especialmente sobre este punto: que no se trata de herederos, ni del derecho de heredar. Esta es una gran confusion, señor Presidente, entre el derecho de heredar y solicitar una pension; y el derecho á una pension ya acordada por una ley especial y personal, á personas determinadas, las cuales no heredan á nadie, sino reciben la pension que los ha sido decretada. Recibir una pension á nombre propio, por indemnizacion, no es heredar, es simplemente ser indemnizado por el Estado que la acordó.

Así, pues, no tiene nada que ver el derecho hereditario, porque no se trata del derecho de heredar; ni los menores figuran como herederos de pension alguna de sus padres, ni como peticionarios de esa concesion; sino directamente como pensionistas instituidos por una ley especial, que les decretó el pan en lugar del que recibian de sus padres que cayeron bajo el flagelo, sin preguntarles si el hambre, el pan, el padre y los hijos son naturales ó legítimos.

Sr. Centeno—¿Es derecho propio?

Sr. Presidente—No puede interrumpir.

Sr. Centeno—Me permite?

¿Entonces el señor Diputado, considera que es derecho propio de los hijos?

Sr. Lopez—Si, señor, es *derecho propio*, y no hereditario, como el de todo agraciado que ha sido directamente beneficiado por la ley.

Los menores de quienes se trata, señor Presidente, no vienen á invocar derechos hereditarios, ni la Legislatura trata de sancionar ley alguna de pensiones á favor de nadie, sino solamente de interpretar si la ley que la acordó á los hijos menores mencionados en ella, excluye á los hijos naturales. Es, pues, una cuestion de hecho, si el pan acordado por la ley á los hijos menores, mencionados en ella, ha excluido á los naturales.

Sr. Salterain—No dice eso.

Sr Lopez—Pido que se lea la ley.

Sr. Salterain—Dice «á la viuda ó hijos menores.»

Sr. Secretario—(Lée): Art. 1° Acuérdase ó las viudas ó hijos menores de los empleados de policia....

Sr. Lopez—Abraza á las viudas é hijos menores. En este momento no se trata de *viudas* sino de *hijos menores*, y el texto de la ley acuerda estas pensiones á los menores, y no á los padres. No se trata, pues, del derecho hereditario, ni de pensiones á heredar; sinó de declarar si los hijos naturales están excluidos del pan que la ley acordó á los hijos menores de D. Santos Cabral.

Aqui no se trata de acciones hereditarias, ni de legislar materia alguna de pensiones ni de derecho hereditario. Es una cuestion de interpretacion, y no de sancionar derecho alguno. Los menores nada piden, y la Cámara nada puede darles, ni va á sancionar ley alguna, sino una declaracion ó interpretacion e lo estatuido en el texto de la Ley consultada.

Esa ley tampoco ha hablado de menores *lejítimos* y menores *naturales*; ha hablado solo de *hijos menores*; porque la *menor edad*, *la necesidad*, *el hambre* y *la horfandad*, no son naturales ni lejítimas, sino *humanas*; y la ley ha sido humana al decretar el pan á esos menores, si el padre, el pan y su hambre, eran legítimos ó naturales. Y esa Ley fué sabia y humana, porque no se trataba de legislar derechos hereditarios, sino de un acto de caridad personal á ciertas personas, por el sacrificio de sus padres en el flagelo. Ese sacrificio y ese flajelo que dejaban huérfanos, tampoco eran naturales ni lejítimos en el texto de la ley consultada.

Si hubiera siquiera posibilidad de duda, seria resuelta por la gran regla de intepretacion. *Favorabilia sunt amplianda*, odiosa *restringenda*.

Pero cuando el texto de la ley dice: Acuérdase á los hijos menores de Don Fulano de tal, la pension de tanto, no creo que hay duda, y la primera regla de interpretacion es, Señor Presidente, no fabricar dudas donde no existen.

Por consiguiente, estoy por el texto de la ley, sin admitir distinciones que ella no ha hecho, ni pensó hacer, porque su espíritu fué dar pan á los hijos menores de las víctimas nombradas en su texto.

Sr. Salterain—Pido la palabra.

Voy á contestar, señor Presidente, segun el órden en que han sido espuestos, los argumentos aducidos por todos los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Mi honorable colega el señor Diputado Viale, aseguraba que esta ley habia sido dictada con posterioridad al Código que nos rije, y que por consecuencia, teniendo, por ese Código, los hijos naturales todos los derechos sucesorios q' en él se les acuerdan, y estando casi equiparados, por lo tanto, á los hijos legítimos, era forzoso reconocer, señor Presidente, que al hijo natural en este y otros casos, deberia hacérsele partícipe de las pensiones acordadas á los parientes legítimos; viuda ó hijos legítimos.

Para corroborar sus afirmaciones, hizo leer el señor Diputado, *la vista* pasada por el que fué mi distinguido catedrático de Derecho Civil, y que por cierto es una *vista* que lo hace honor, como todo aquello que salia de su pluma. Yo la habia leido ya, y apesar, señor Presidente, del respeto que ese jurisconsulto me ha inspirado siempre, me es forzoso reconocer que el doctor Moreno, en este caso, fué ilógico con las doctrinas que sostenia, por cuanto el doctor Moreno, de acuerdo con los principios de la Legislacion vigente, decia que el hijo natural deberia estar comprendido en la ley del 71, es decir, deberia tener derecho á la pension, pero solo en el caso en que no hubiere hijos legítimos; y la legislacion comun, como se sabe, señor Presidente, establece en favor del hijo natural un derecho sucesorio mas limitado, pero concurrente con el que acuerda al hijo legítimo.

Sr. Schnyder—No se trata de herencia.

Sr. Presidente—No puede interrumpirse.

Sr. Salterain—De manera que el doctor Moreno en esta parte fué ilógico, diré asi, porque sostenia una doctrina; pero la sostenia á medias, sin aceptar todas sus conclusiones. Agregaba el señor Diputado Viale, que, establecidos esos principios en la legislacion comun, era forzoso aplicarlos al caso en tela de juicio; pero, Sr Presidente, si la legislacion comun debiera de aplicarse siempre q' guardara analogía, y para resolver las grandes cuestiones de derecho público, francamente, mas valiera no legislar; no habria mas que tomar el Código y hacer la debida aplicacion. Esto para mi no es un argumento.

He escuchado con muchisimo gusto á mi honorable colega el señor Diputado Drago, en la luminosa exposicion que acaba de hacer, pero el señor Diputado tambien se ha fundado en los mismos argumentos que hizo el señor Diputado Viale, amparándose de los principios de la legislacion comun y aplicándolos al caso subjudice.

Pero, señor Presidente, yo pregunto: ¿qué fuerza tienen los precedentes parlamentarios? Los señores Diputados saben perfectamente que en cuestiones doctrinarias como son estas, los precedentes son la ley que se debe tener en cuenta para darles una solucion adecuada, porque no hay leyes especiales que aplicar. En cuestiones tan controvertibles, como son las de derecho público, los precedentes son norma para el legislador, especialmente si esos precedentes emanan de un alto poder, como lo seria el H. Congreso de la Nacion.

Ampliando lo que en mi informe manifesté, respecto al hijo natural del inolvidable doctor Alsina, diré, señor Presidente, que habiendo encontrado resistencia para su sancion el proyecto enviado por el P. E. al respecto, nada mas que por la circunstancia de ser el hijo del ilustre patricio, hijo natural, se propuso por un señor Senador, la consagracion de un gran acto de justicia nacional, por medio de la legislacion *por rescripto del príncipe* ó democratizando la antigua fórmula, por un acto de suprema potestad legislativa.

Pero desgraciadamente este gran pensamiento no fué aceptado, por razones que seria muy largo enumerar, y el Congreso Argentino, fundado, tal vez, en consideraciones sociales, dejó sumido en la horfandad al único vástago del grande hombre que bajó al sepulcro abrumado por el peso de una vida entera de sacrificios y de servicios prestados á su patria, á la que consagró todo el esfuerzo de su actividad y de su civismo.

No son párias, señor Presidente, los hijos naturales, no los conceptúa tal la mayoria de la Comision, como lo aseguraba el señor Diputado Drago. Yo no sé, señor Presidente, en qué palabras de las que he pronunciado podrá el señor Diputado haber encontrado alguna que tuviera ese significado; al contrario, señor Presidente, he creido y creo que el hijo natural debiera quedar equiparado, si fuera posible, al hijo legítimo, porque hay, señor Presidente, principios de derecho natural comprometidos y ante los cuales yo me inclino.

El señor Diputado Fonrouge, sostenia que la ley del año 71, que estamos estudiando, era lo único que debia ocupar la atencion de la Cámara, y decia: en esa ley es indudable que los hijos naturales están comprendidos, porque la ley fué dictada para los hijos menores de Santos Cabral.

Pero, señor Presidente, el señor Diputado no puede sostener con éxito semejante tésis.

Decir que la mente de los legisladores, cuando se acordó esta pension, fué en la inteligencia de que los hijos de Santos Cabral eran hijos naturales, es algo inconcebible.

Voy á contestar al señor Diputado cuando decia, que la Legislatura del 71 ha debido acordar esa pension á los hijos naturales de don Santos Cabral, porque tenia conocimiento de la existencia de tales hijos naturales.

Creo que estas fueron sus palabras.

Pero, señor Presidente, el espediente promovido por doña E. Castro, se ha formado mucho despues, cuando la Legislatura no tenia ni podia tener conocimiento de *que clase* de hijos tenia don Santos Cabral. Esto no se puede sostener, y no puede deducirse de aquí, que no se pueda interpretar, lo que es, señor, nada ménos que motivo de una consulta del P. E.

El Sr. Diputado Lopez, tambien impugnó el despacho de la Comision, diciendo que no eran aplicables los principios de derecho público al caso especial, que era un caso que debia resolverse en concreto, sin traer por analogia los principios de la legislacion universal.

Como la Cámara lo verá, este tampoco es un argumento, porque precisamente—y lo vengo calcando desde hoy —en las cuestiones de derecho público, (y esto lo sabe el Sr. Diputado Lopez), los precedentes, la legislacion universal, es la ley que debe tenerse en cuenta para resolverlas.

Luego, pues, la Comision de Legislacion no ha procedido mal, cuando se ha basado en todos los precedentes que existen sobre estas materias y ha aplicado los principios de legislacion más adelantados.

Ninguno de los Diputados que ha impugnado el despacho de la mayoria de la Comision, ha refutado, con éxito, esta doctrina.

Voy á concluir, Sr. Presidente, porque creo haber molestado bastante la atencion de mis honorables cólegas.

Creo que en ciertos y determinados casos—pues en absoluto no sostengo la doctrina,—cuando se trata de grandes servicios, de servicios eminentes, de esos que salen de la generalidad de los casos, podria tal vez, *por escepcion*, acordarse una pension á los descendientes naturales de aquellos que tales servicios prestaron; pero en casos como el presente, señor, en que se trata de un desgraciado empleado de policia, muerto en el cumplimiento de su deber, me parece que no es conveniente, por el precedente que vamos á establecer.

Hay altas conveniencias sociales de por medio, y es cuestion hasta de órden público; y yo libro al alto y elevado criterio de la H. Cámara la solucion de esta cuestion, en la forma que lo estime más conveniente, sino crée justo el dictámen de la mayoria de la Comision.

He dicho.

Sr. Fonrouge—Voy á hacer una rectificacion.

El Sr. Diputado, miembro informante, al refutar los argumentos que se han hecho en contra del despacho de la Comision de Legislacion, me ha atribuido conceptos que no he vertido.

Dice que yo he afirmado que la Legislatura que dictó la ley de Octubre de 1871, tenia conocimiento de que los hijos de Santos Cabral eran hijos naturales.

Yo no podia afirmar un hecho que no me constaba; pero podia afirmar esto: que cuando el legislador dicta una ley, debe suponérsele bien informado respecto de los motivos y fundamentos de ella.

Así, pues, si el legislador del 71 dijo: «Acuérdase una pension graciable á los hijos de Santos Cabral,» y resulta que los hijos son naturales, es evidente que la voluntad del legislador ha sido acordar esa pension á los hijos naturales.

Y yo decia: interpretar que la voluntad del legislador del año 71, no ha sido la de dar la pension á los hijos naturales de Santos Cabral, es interpretar de tal manera la ley, que venga á anularse la ley misma.

Si la Comision de Legislacion hubiera dicho lisa y llanamente: Derógase la ley del 71, en cuanto á los hijos de Santos Cabral, porque hay motivos de orden público que aconsejan no dar pension á los hijos naturales, yo comprenderia la argumentacion que se hace. Pero no se nos propone una derogacion: se nos propone la interpretacion auténtica de la ley.

Si se nos propusiera la derogacion de la ley, estaría en nuestras atribuciones derogarla; pero se nos propone que interpretemos la ley estricta y exactamente; y yo digo: ¿Con qué criterio debemos interpretarla?—Con el criterio de un juez que está llamado á fallar sobre el alcance de esa ley, y entonces con ese criterio creo que, siendo llamados á interpretarla, de ninguna manera podemos interpretarla como lo hace la Comision.

Si la Comision hubiera tenido la franqueza de aconsejarnos, la derogacion de la ley en cuanto se refiere á los hijos de Santos Cabral; si hubiera dicho que fué por motivos errados ó equivocados que la Legislatura dictó la ley, comprenderia, si, esta interpretacion; pero no habiendo nada de eso, cuando se trata de interpretar una ley, como en este caso, dando una gracia, no veo por qué se ha de buscar la ley en los precedentes, como lo hace el señor miembro informante, que busca la interpretacion de esta ley en los precedentes de la Francia y del Congreso Nacional, y no busca la ley en la misma ley del año 71, que acuerda pension á esos hijos.

Creo que deberian buscarse precedentes y doctrinas cuando la ley no estuviera clara y terminante; pero cuando la ley está clara y terminante, es mas ley la ley misma que todos los precedentes y doctrinas que se busquen.

Es cuanto tenia que decir.

Sr. Lopez—Se me ha atribuido haber sostenido ideas en contra de la legislacion vigente sobre la materia, y lo que he dicho es todo lo contrario. No me he ocupado de legislacion alguna; he sostenido que en este caso, siendo un hecho personal y particular, no tienen nada que ver la legislacion y los precedentes. Nada mas.

No haciéndose uso de la palabra, se vota el despacho de la Comision y se rechaza.

El señor Secretario empezó á dar lectura del despacho de la Comision de Legislacion en el proyecto del P. E. sobre autoridades policiales y judiciales de la nueva Capital, y dice el—

Sr. Salterain—Pido la palabra.

El que está designado para informar en este proyecto, no se encuentra presente, y como hay otros asuntos á la órden del dia, pediria que se postergara hasta la sesion próxima, á no ser que la Cámara resolviera tratarlo sin informe.

Sr. Lopez—Es mejor que esperemos á que se encuentre presente el miembro informante.

Asentimiento.

Sr. Oteiza—Voy á hacer una indicacion referente al asunto que acaba de votarse.

Habiendo sido rechazado el dictámen de la Comision, parece que lo natural es que la mayoria de la Cámara formule otro, porque, indudablemente, no puede dejarse sin contestacion la consulta del P. E.

Sr. Socas—Yo hice indicacion en este sentido.

Sr. Presidente—No hay nada en discusion.

Sr. Ramos Mexia—Yo creo que es absolutamente indispensable que la opinion de la Cámara se signifique de alguna manera.

¿Qué vá á hacer el Señor Presidente con este asunto? ¿Lo va á mandar al archivo, ó va á formular una interpretacion suya, en este caso? Luego lo que corresponde, es hacer lo que dice el Señor Diputado Oteiza.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio con el objeto de uniformar ideas á este respecto.

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores Diputados, continúa la sesion.

Sr. Presidente —El señor Diputado Fonrouge ha prevenido que la indisposicion repentina de uno de los miembros de su familia, lo ha obligado á solicitar permiso de la Cámara para ausentarse.

Sr. Oteiza —Pido la palabra para hacer mocion de reconsideracion del asunto que acaba de tratarse, á efecto de que se reabra el debate. Esta mocion, que voy á pedir á mis honorables colegas la apoyen, es con el objeto de presentar un proyecto en sustitucion del que fué rechazado, á fin de que el P. E. no quede sin contestacion sobre el punto que ha consultado, porque habiéndose rechazado el dictámen que aconsejaba la Comision en este caso, es natural que se sustituya ese dictámen con otro que venga á estar en armonia con las doctrinas que la Cámara ha sostenido en la discusion anterior. Es por esta razon que hago mocion para que se reconsidere el asunto.

Sr. Presidente—Sírvanse ponerse de pié los señores Diputados que apoyen la mocion.

Siendo suficientemente apoyada y no haciéndose uso de la palabra, se votó si se reconsideraba ó nó la sancion anterior y resultó afirmativa.

Sr. Presidente—Queda reabierto el debate y en discusion en general el despacho de la Comision.

Sr. Ramos Mexia—Señor Presidente: se somete á la consideracion de la Cámara la mocion sobre la cual versaba el despacho de la mayoria de la Comision. En este dictámen, la mayoria de la Comision sostenia que no estaban comprendidos los hijos naturales en la disposicion de la ley del año 71; es decir, que los hijos naturales no tenian accion á la pension acordada por esa ley. La idea contraria sostenida por algunos señores Diputados, era que estaban comprendidos en los términos de esa ley; pero esta declaracion no se ha formulado de ninguna manera, y es nece-

sario contestar algo al P. E., que ha hecho á ese respecto una consulta.

Para dar esta contestacion, algunos señores Diputados hemos presentado un proyecto de ley, y pido al señor Secretario se sirva leerlo.

(Se leyó)

La resolucion anterior de la Cámara fué la siguiente: Rechazar lo que aconsejaba la mayoria de la Comision, que, como lo dijo hace un momento, no esplicaba cuál era la forma en que debía procederse; pero la Cámara ha resuelto de una manera tácita lo que nosotros venimos á decir por el proyecto de ley que se ha leido.

Como se ha producido una mayoria tan considerable en el sentido de l s ideas que este proyecto encierra, no tendrá inconveniente en tratarlo inmediatamente la Cámara, y hago mocion para que sea tomado en consideracion sobre tablas.

Sr. *Presidente*—Lo que está en discusion es el despacho de la Comision de Legislacion, y no el proyecto.

(*Concluirá*)

DIVERSIONES

Teatro Colon—Empresa A. Ferrari—Viérnes 16 de Junio—Segunda funcion del tercer abono con opera 3 actos «Dinorah».

Teatro Nacional — Compañia lírica Italiana, empresa L. Montenegro—Viérnes 16 de Junio de 1882 A las 8 en punto, séptima funcion del primer abono, direccion del maestro Alejandro Pomé—Debut de la primera dama soprano señora Pappenheim y del primer bajo señor Enrique Serbolini, se representa la Opera en 4 actos «Lucrecia Borgia»

Teatro Variedades—Empresa A. Tauban: Compañia Cómico Lírica Dramática Española—Viernes 16—Sinfonia por la orquesta—«La casa del Autor» comedia en un acto—Intermedio por los Nelson—«C. de L. zarzuela en un acto—Intermedio por los Nelson—Finalizando el espectáculo con la zarzuela en 1 acto «Los Estanqueros Aéreos»—A las 8

Teatro Alegria—Sociedad Union Artistica—Compañia de zarzuela—Extraordinaria funcion para el Viernes 16 de Junio, visto el extraordinario éxito obtenido en sus dos primeras representaciones, se pondrá en escena la gran zarzuela en dos áctos, «El proceso del can-can», finalizará la funcion con la chistosa zarzuela en un acto, nueva para este público, cuyo título es: «Monomania musical», á las 8 y 1|4.

Skating Rink—Empresa J. Saúdrot y D. Perre—Gran asalto de armas dirigido por el profesor Ricard, el Domingo 18 de 12 á 2 de la tarde. Programa: Florete, espadas, baston y garrote, el asalto terminará por un combate de Box ingleses y sabato francesa, entrada 10 pesos.

Cuadros plásticos — Calle Corrientes 179 y 181—Gran exhibicion de cuadros plásticos todas las noches de 8 1|4 á 11 de la noche—Entrada 10 ps, niños 5—Catálogos en venta en la boleteria á 3 pesos.

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL—SECCION TERCERA

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Angel Godda, para que comparezca ante este Juzgado seccion 3ª. de la Capital, dentro del término de quince dias, por si ó per apoderado á contestar la demanda que por cobro de pesos le ha entablado don Miguel Mastrogianni, bajo apercibimiento que si no comparece, se le nombrará defensor de ausente.—Buenos Aires, Junio 14 de 1882.

Manuel Arechavala.
205 j 16 v 17. Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. don Carlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Silvestre Vazquez á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires Junio 14 de 1882.

José Agustin Novaro.
Secretario.
j. 15 jl. 15.

JUZGADO DE PAZ DE RANCHOS

Por el presente se cita y llama á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Concepcion Génova, bien sea como herederos ó como acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Ranchos Junio 9 de 1882.

M. M. Faramiñan.
203 j.14 jl.14.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos y acreedores que se consideren con derecho á los bienes dejados en este Partido por fallecimiento de D. Graciano Iturzarri para que en el término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Castelli, Mayo 22 de 1882—*Tomás Barroso*—Juez de Paz.
194 m. 28 j. 28.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Dn. Luis A. Saenz, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Dn. Bartolomé Texseira y Doña Angela Almeida ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires 26 de Mayo de 1882—*Juan Rodriguez.*
120 m 27 jn 27.

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Dn. Benjamin Basualdo se cita llama y emplaza por el término treinta dias contados desde la publica desde el presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Nicola Decotto á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del infrascrito á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que halla lugar por derecho—Buenos Aires Mayo veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y dos—*Juan E. Mason.* m. 30 j 30

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Se previene á las personas que hubieran presentado solicitudes sobre concesiones y arrendamientos de tierras nacionales que deberán ocurrir á esta Secretaria, dentro del término de 8 dias, á contar desde la fecha, á gestionar su tramitacion, bajo apercibimiento de perder toda prioridad en sus derechos.—Buenos Aires, Junio 15 de 1882.—*Federico Pinedo*—S. S. del Ministerio del Interior.
209 j 16 v 24.

Sub-secretaria de Marina

LICITACION

Por disposicion superior, el dia 30 del corriente mes de Junio, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina la licitacion publica por propuestas cerradas para la provision de víveres á la Armada Nacional, con sujecion á las bases siguientes, cuyas propuestas se abrirán ante el Escribano de Gobierno y el Comisario General de Marina.

1º Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso, y precio por el litro de los líquidos.

Los artículos que componen el racionamiento de víveres son los que á continuacion se expresan:

Galleta para oficiales.
Id id marineros.
Arroz piamonte ó glassé.
Fideos del pais de primera.
Porotos id id id.
Café en grano del Brasil.
Té negro.
Azúcar refinada de primera.
Id del Brasil id id.
Sal fina.
Sal gruesa.
Grasa de vaca.
Aceite de comer (olivo)
Tabaco negro en rama del Brasil.
Papel de hilo (los 9 pliegos.)
Jabon amarillo.
Vinagre de vino.
Vino argentino.
Caña alambicada de 19 grados.
Tocino.
Fariña.
Papas.
Bacalao.
Aceite de quemar refinado.
Velas de estearina.
Id id sebo (de molde)
Leña de espinillo (cada 400 rajas)

2º Los artículos que se entreguen para el racionamiento serán de superior calidad, conforme á las muestras que se encuentran en la Comisaria de Marina, donde los interesados pueden examinarlas y tomar nota del compuesto de las raciones respectivas.

3º Las provisiones serán entregadas en los almacenes de la Comisaria de Marina á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; es bien entendido que el peso de todos ellos sera neto; el proveedor no podrá en ningun caso cobrar los envases que contengan los artículos.

4º El contrato durará desde la fecha del decreto de aceptacion de la propuesta, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y, si por algun incidente, se retardase la licitacion para sustituirlo, el proveedor estará obligado á continuar la provision hasta la época en que fuere reemplazado, bien entendido que este plazo en ningun caso escederá de tres meses.

5º El pago se efectuará en letras de Tesoreria, á noventa dias de plazo, sin interés, y á contar desde la fecha de la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

6º El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato, cuando lo estime conveniente.

7º El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida, y si lo hiciere incurriria en la pérdida del depósito de fianza.

8º Cada propuesta deberá adjuntar un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, del valor de «diez mil pesos fuertes», y, al estenderse el contrato, deberá ampliarse el depósito en títulos hasta el «diez por ciento» sobre el valor total en que se estime el racionamiento mensual.

9º Si el contratista dejase de entregar en la Comisaria de Marina al dia siguiente de librada la órden respectiva por esa Reparticion la provision de víveres para los buques de la Armada etc., que será en concepto á dos meses de término, ó los artículos no fuesen con arreglo á lo estipulado, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio, sin perjuicio de pagar una multa equivalente al diez por ciento sobre el valor de los artículos que se hubieren comprado.

10. No se tomarán en consideracion:

1º Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2º La que ofrezca la provision en otra moneda que en pesos fuertes de curso legal ó moneda nacional.

3º Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los artículos que componen el racionamiento.

11. Despues de abrirse las propuestas, no se recibirán otras nuevas, ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que estas se hagan.

12. Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la Capital, Tigre y Riachuelo, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 3 de 1882.
Comisaria General de Marina.

Damaseno Castañeda.
201 j. 8|30. O. M.

Ministerio de Gobierno

Habiéndose fijado por la Ley de 1º de Mayo del corriente el Municipio del partido de la Ensenada para asiento de la Capital de la Provincia, se hace saber por el presente, de conformidad con lo prescripto en el artículo 5º de la Ley de 21 de Octubre del año ppdo, que el P. E. va á proceder á la espropiacion de 6 leguas y 596 milésimos de otra, pertenecientes á los siguientes propietarios:

Ponce de Leon. Seis mil novecientas once hectáreas, noventa y cinco áreas y veinte centiáreas.

Luis Merlo. Dos mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Manuel Lopez. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

C. Dintag. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

J. Casanova. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

F. Armstrong. Trece millones treinta mil trescientos veinte y un metros cuadrados.

E. Hale. Un millon doce mil cuatrocientos metros cuadrados.

Sr. Armstrong. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta mil metros cuadrados.

J. Klark. Dos millones veinticuatro mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados.

Martin Iraola Treinta y seis hectáreas cuarenta y dos, noventa y tres metros cuadrados.

Durañona. Sesenta y cuatro hectáreas veinticinco áreas.

Rodriguez. Veinte y seis hectáreas, sesenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas.

Drake. Sesenta y siete hectáreas, ocho mil setecientas noventa y nueve centiáreas.

M. Iraola. Cuatrocientos cuarenta y ocho hectáreas, veintidos áreas y cuatro centiáreas.

José Garcia. Novecientas sesenta y seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Herederos de Cruz Macias Seiscientas veinte y una hectareas doce áreas cincuenta y siete centiáreas.

Jorge Bell. Dos mil ochenta y ocho hectáreas, diez áreas y sesenta y nueve centiáreas.

B. Fachan. Doscientos setenta y tres mil novecientas cincuenta metros cuadrados.

Teresa S. de Silva. Doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados.

C. S. de Silva. Doscientos setenta y tres mil novecientos metros cuadrados.

L. Constela. Doscientos, P. Constela F. Constenla. Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados.

G. Santillan. Doscientos ciento cinco mil cuatrocientas setenta y tres metros cuadrados.

E. Santillan. Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados.

H. Santillan. Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados.

F. J. Peres. Ochocientas veintiun un mil ochociento cincuenta y un metros cuadrados.

Herederos de Cruz Macias, Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos tres metros cuadrados.

Gregorio Torres. Una parte aun no determinada de ciento cuarenta y una hectáreas y cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1882.

CRISTIAN DEMARIA
Oficial Mayor.

Oficina de tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 25 de Julio á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca, compuesto de a superficie de 11900 hectáreas

La base de venta sera de 400 pesos m|c. la hectarea.

Sus linderos son: Emilio Vasquez, Nuñez y Arce, Emiliano Valdés y el Océano Atlantico.

Buenos Aires, Abril 25 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados a esta oficiná. 171 [m4 jl25

OTRO

Se avisa al público que el dia 15 de Julio del corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta remate en esta oficina de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el Partido de Biedma.

El terreno se compone de la superficie de 0|015095 millonésimos de legua, siendo la base de venta á razon de 400,000 ps. m|c. la legua.

Sus linderos son don Santiago Barbosa. Herederos de B. Soria. Juan Hatrich, Santiago Sproat y Domingo Bolar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA — Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.
151 a15 jl.15.

OTRO

Se avisa al público que el dia 30 de Junio á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate, en esta oficina, de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Tres Arroyos.

La base de venta será de 20 pesos la hectárea.

Este terreno se compone de cuatro lotes con la superficie el 1º de 1258 hectáreas, el 2º y 3º de 1000 hectáreas y el 4º de 889 hectáreas.

Sus linderos son la concesion Plaza Montero, D. Gregorio Soler y terrenos del Estado.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1882.

Ignacio Freire

NOTA—Por planos y demas datos pueden ocurrir los interesados á esta Oficina
119 m 30 j30

OTRO

Se avisa al público, que el dia 15 de Junio del corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina de acuerdo con la ley de 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad pública, ubicado sobre el arroyo Pigüe compuesto de la superficie de mil ciento cuarenta y dos hectáreas, diez áreas. Sus linderos son, don Eugenio y don Domingo Alluñé y don Ricardo E. Lett, el arroyo Pigüe y terrenos del Estado.

La base de venta será de 20 ps. m|c. la hectárea—Buenos Aires, Marzo 13 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.
113 m23 jn15

OTRO

Se avisa al público que el dia 12 de Junio del corriente año, a la 1 p. m. se procederá en esta oficina con arreglo á la ley 26 de Diciembre de 1878, á la venta en remate de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el partido del Monte, compuesto de setenta y seis hectáreas, cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados.

Sus linderos son al Nord-Este con La Posa; al Sud-Este sucesores de Gil Mensuguez; al Sud Oeste doña Margarita Down de Martin y al Nord-Oeste Juan de Dios Sanchez, hoy Velar

La base de venta será de 400,000 $ m|c. la legua—Buenos Aires, Marzo 13 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.—111 m23 jn12

OTRO

Se avisa al público que el dia 12 de Julio del corriente año a la 1 p. m. se procedera a la venta en remate en esta oficina y de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado sobre la laguna Alsina, Seccion 9ª.

El terreno se compone de 303 hectareas, 55 areas y 59 cent areas. El precio de venta sera de 20 pesos la hectarea.

Sus linderos son la laguna Bridyer y Telly. Buenos Aires, Abril 11 de 1882.

Ignacio Freire

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina. 151 a15 j12

AVISOS MUNICIPALES

Administracion de Vacuna

El que suscribe, Administrador Municipal de Vacuna Humana del Municipio de esta Capital, previene al público que la viruela está tomando un carácter alarmante, y es conveniente la vacunacion de las personas que no lo estén, como la revacunacion de las que por su edad lo precisen, de siete á diez años, por lo que se indican á continuacion las oficinas respectivas, como los dias y horas en que se administra la vacuna, aunque sean feriados.

En la Administracion Municipal calle de Moreno núm. 84, los Mártes y los Viernes de una á cuatro de la tarde.

En la Parroquia del Pilar, en la oficina de la Comision de Higiene, calle de Callao núm. 546, los Lúnes de una á dos y media de la tarde.

En la Parroquia del Socorro, en la oficina de la Comision de Higiene, calle de Arenales núm. 149, los Lúnes de tres á cuatro y media de la tarde.

En la Parroquia de Santa Lucia, en la oficina de la Comision de Higiene, Avenida de Santa Lucia núm. 264, los Sabados, de tres a cuatro y media de la tarde.

En la Parroquia de San Juan Evangelista, en el Consultorio Médico del Señor Dr. Wasdanovich, calle General Brown número 76, altos, los Viernes, de dos a cuatro de la tarde, administrada por dicho Doctor.

Capital, Mayo de 1882.

206 v. j 27 *Dr. Justo Meza.*

OTRO

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentaran en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por setenta dias á los primitivos dueños para que saquen los restos de propios ó extraños que tuviesen en dichas sepulturas. No haciéndolo, la Municipalidad, con arreglo al art. 30. del Reglamento de Cementerios procedera a trasladarlos al al Osario general. Debiendo correr ambos términos a la par.

B. F. Dto. núm. 2202. Las sepulturas 4a, 5a, N. 57 de la seccion 3a, que se solicitan en compra estan vendidas, la sepultura la fué comprada por Da. Maria Piaggio en 15 de Junio de 1809 por diez años, la 5a. lo fué por Don Martin Monteiro en 5 de Setiembre del año de 1859, por diez años.

Buenos, Aires, Mayo 27 de 1882.

T. Acevedo Belgrano.
207 v j 27.

Licitacion de empedrados

El Consejo de Administracion recibirá propuestas cerradas para el empedrado de la calle de la Rioja desde la de Belgrano hasta el Matadero Público (14 cuadras) el Miércoles 28 del presente, á las 2 p. m., bajo las bases siguientes:

1. ª Despues de consolidar el suelo con pison grande se colocará una capa de arena del rio, de veinte y cinco centímetros de espesor y sobre ella la piedra coloca la de modo de dejar el menor número de intersticios, rellenàndose los que resulten forzosamente con piedras pequeñas de forma y tamaño adecuados, tomando por modelo el empedrado que se ejecuta en la calle de Bella Vista, entre las de Ayacucho y Junin.

2. ª La piedra que se coloque debe prepararse en padazos de forma conveniente y no tendrán menos de diez pulgadas de espesor.

3. ª A medida que se vaya esta colocando se cubrirá con una gruesa capa de arena para que con la lluvia y el tránsito se introduzca en todos lo huecos y deberá retirarse para apisonar el empedrado, volviéndola á colocar despues.

4. ª En toda lo estension del empedrado han de colocarse tambien cuatro líneas paralelas de adoquines de granito de treinta centímetros de longitud, quince de ancho y veinte de alto.

5 ª Las piedras de los cordones tendrán en la cara que presenten á la superficie del afirmado veinte y cinco centímetros por lo menos de costado, buscando á l. vez que todas ellas tengan cási unifora mes sus dimensiones y no pudiendo usarse en lo general piedras de menos de veinte y tres centímetros.

6 ª De vereda á vereda en las bacar cuadras se formará un cordon doble de piedras grandes y escogidas para hacerse mas cómodo el tránsito de una acera á otra

7 ª A cada cuadra despues de terminada se le ha de pasar tantas manos de pison cuanto la Oficina de Obras Públicas crea necesarias para dejar este en perfecta solidez.

La garantia para conservacion de parte del Empresario durará dos años, y entendiendo que este no se recibirá sinó dos meses despues de concluido el trabajo como de que abonará aquel uno multa de quinientos pesos m|c. cada vez que requerido para hacer una refaccion tardase mas de tres dias en verificarla.

El precio debe establecerse á razon de tanto el metro cuadrado y el pago de la obra se hará á noventa dias despues de recibida la parte que corresponde á la Municipalidad, la de los vecinos se hará de acuerdo á lo que dispone la Ley de Empedrados.

Los que quieran hacer propuestas á mas de la fianza á que se hará referencia, depositarán en la Tesoreria Municipal la suma de veinte mil pesos m|c. en garantía de que el contrato será firmado; la que quedará á favor del Municipio en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes al en que se le hiciera saber la aceptacion de su propuesta, ó le será devuelta en el mismo dia en caso contrario.

Las propuestas pueden hacerse por una ó mas cuadras.

Los proponentes presentarán anticipadamente al dia de la licitacion y del contrato.

Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por esta de acuerdo con su Ley Orgánica y salvo y recurso que el art. 31 de la misma otorga.

Tanto el proponente como el adjudicatorio quedarán además obligados á dar cumplimiento á lo que establece el Reglamento sobre licitacion de 25 de Febrero de 1875, y las disposiciones vigentes respecto á Obras Públicas.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Junio 2 de 1882.

Mariano Obarrio
199 j5 jl.3 Secretario.

AVISOS GENERALES

Loteria de la Beneficencia DE LA CAPITAL

Premio mayor 20.000 pesos fuertes

La loteria que esta en circulacion es compuesta de 12 millares numerados desde el 1,000 al 12,999—El valor del billete es 5 $ fuertes ó sean 125 $ m|c. dividido en quintos de un peso fuerte, ó 25 $ m|c.

Los billetes son litografiados en papel blanco, tinta celeste, numeracion negra y y sello negro al reverso, con la inscripcion:

JUNIO 20—1882

PROGRAMA

12000 billetes á 5 $ fuertes......	60,000
Deduccion 20 por ciento..........	12,000
Al público, $ fuertes	48,000

PREMIOS

1 de		....	20,000
1 de		....	2,000
3 de	1000	....	3,000
5 de	500	....	2,500
11 de	200	....	2,200
21 de	100	....	2 100
38 de	50	....	1,900
100 de	20	....	2,000
820 de	15	....	12,000
1000 suertes ó 5000 en quintos $ fts.			48,300

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los prémios al portador del billete, todos los dias hábiles, en la Administracion calle Moreno núm. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde, y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las 10 de la mañana.

Los estractos se reparten gratis

Se paga ocho por ciento (8 por ciento) de comision á los compradores de mas de 100 pesos fuertes—No se admite devolucion de billetes—Mayo 22 de 1882.

La Comision Administradora.
208 j20

ENFERMEDADES del ESTOMAGO
PASTILLAS y POLVOS
PATERSON
con BISMUTHO y MAGNESIA
Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acedias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y a firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

Trapos Limpios

Se compran en esta imprenta, Perú 143.

Establecimiento Medico de
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA

Con el concurso científico de médicos especialistas

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se limita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene además todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Eparato del doctor Cayvo, para el tratamiento de alguna desviacion da la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Pot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavago local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

DIRECCION:
JUAN CIMONE
FELIX ROMANO, propietario

Gran fábrica y depósito DE
PIANOS
DE
JOSÉ A. MEDINA
373-Rivadavia-373
BUENOS AIRES

Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes. Especialidad en composturas y afinaciones—Pianos de ocasion y de alquiler.

Nota—Compra y cambia los pianos usados.
162 a28 pm

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA" EN
MONTEVIDEO
178 — CALLE 25 DE MAYO — 178
CENTRO DE PUBLICACIONES DE
ENRIQUE RISSO

Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, asi como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado

ESCRIBANIA NACIONAL Y PROVINCIAL DE
F. G. Becher y A. C. Ponce
110—CALLE DE BOLIVAR—110

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

CORTE ESPECIAL
Rivadavia 28
Ropa hecha
Y DE MEDIDA

Fabrica especial de rusos y sobre todos rusos grandes y de mucho abrigo, á 100, 150 200 y 250 $; de montañac pelo largo á 300 $; sobretodos de abrigo á 200, 250 y 300 $, sobretodos para todas estaciones á 200, 250 y 300 $.

Trages de saco de casimir á 200, 300 y 400 $, pantalones de 50 hasta 150 $, sacos de 80 hasta 230 $, chalecos de 40 á 100 $, chalecos de piqué blanco de 60 y 80 $, de casimir y franela de matalasé á 100 $.

Trages á la medida de saco de ricos casimires alta novedad con forros y confeccion de primer órden á 400, 500, 600, 700 y 800 $, de jaquet 500, 600, 700 y 900 $, de levita de ricos paños sedan á 800, 900 y 1000 $, de frac de lo mejor á 1100, pantalones de lo mas rico de paño y casimir á 200 $, regulares de 100 y 150 $.

Fabricacion especial de camisas, cuellos y puños de lo mas nuevo hechos y á la medida camisas á la última moda con ricos hilos y; fuertes entretelas, camisa que valo 1200 $ que no hay mejor, se venden y se hacen a la medida á 600 $ docena, la 2a. clase a 500 $ docena, 3a. a 400 $ docena, de ricos madapolanes y bramante Real Corona muy bien hechas á 300 $ docena.

Gran surtido de calzoncillos, camisetas de punto, franela y lana, medias, pañuelos, toballas rusas y grandes novedades en corbatas.

Ventas al por mayor y menor. Precio fijo. Toda venta de 2,000 $ arriba, tendrá un 10 por ciento de descuento. 126 al perm.

Club del Plata

Se convoca á Asamblea general ordinaria para el Viérnes 23 del corriente á las 8 de la noche, para integrar la Comision Directiva y tomar en consideracion el estado del Club y la reforma de su Reglamento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1882.

La Comision.
204 j14 23

CASA QUINTA

Se desea alquilar una pequeña casa quinta en Flores ó Almagro, dirigirse á esta imprenta á las iniciales E. J. H.
j8 j13

ANTI-GORDURA ALLAN

(Marca Comercial "Anti-Fat," certificado) es el celebrado REMEDIO americano para la CORPULENCIA. Es puramente vegetal, siendo un compuesto concentrado y extracto flúido del alga marina, enteramente inofensivo. No se requiere ningun cambio en la dieta. Este remedio reduce á una persona gruesa de 2 lbs. á 5 lbs. por semana, haciendo su efecto en el alimento que se toma, ó impidiendo que se convierta en grasa. "La corpulencia es no solo una enfermedad en si misma, sino la precursora de otras," escribió Hipócrates dos mil años ha, y lo que era entonces una verdad, no lo es ménos hoy dia.

El Anti-gordura Allan es elogiado por eminentes facultativos. El doctor Thomas Fairbank de Windsor, cirujano de S. M. la Reina, refiriéndose al ANTI-GORDURA en el *British Medical Journal* del 6 de Junio de 1879, dice: "Di alguno de este extracto (Fucus Vesiculosus) á una señora muy corpulenta, que en tres meses perdió 42 libras de peso sin hacer ningun cambio en su dieta. Desde entonces lo he administrado frecuentemente para reducir el peso ocasionado por la acumulacion de tejidos grasos, y nunca ha dejado de dar un resultado satisfactorio.

LA SEÑORA CORPULENTA—¡Como haré para pasar!

LA COMPAÑERA.—Tome Vd. el Anti-gordura como hice yo.

Debo tambien añadir que una señora enferma que lo ha estado tomando para disminuir su corpulencia, y que siempre padecia dolores reumáticos por todo el cuerpo, ha quedado enteramente exenta de ese mal, mientras tanto tomaba el extracto—un hecho que ella advertia separadamente."

EDUARDO PARRETT, Esq., Farmacéutico de Market-square, Winslow, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 12 de Junio de 1879:

"Una Señora á quien he vendido el **Anti-gordura Allan**, ha disminuido 9 lbs. en cuatro semanas.

THOMAS NEWBOULD, Esq., Farmacéutico de Bradford, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 11 de Junio de 1879:

"El caballero para quien procuré cuatro botellas del **Anti-gordura Allan**, ha derivado gran beneficio del mismo, y lo ha recomendado á un amigo suyo. Sírvanse Vds. enviarme una docena en seguida."

C. J. ARBLASTER, Esq., Farmacéutico de Birmingham, escribe con fecha 4 de Junio de 1879:

"Acabo de recibir excelentes noticias de los efectos del **Anti-gordura** para reducir la corpulencia."

J. A. STEWARD, Esq., de Worcester, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 13 de Junio de 1879:

"Tres botellas del **Anti-gordura** han producido un efecto maravilloso."

HERR F. ARNOTT, del Elbe, Prusia, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 15 de Julio de 1879:

"Tengo mucho placer en informaros que con seis botellas de vuestro **Anti-gordura Allan** que he tomado, peso diez libras ménos."

El Anti-gordura Allan reduce á una Señora cuatro libras por semana.

"Manchester-square, Lóndres, 30 del Setbre., 1879. A la *Botanic Medicine Company*.

"Señores,—Mi madre ha usado vuestro **Anti-gordura** por mas de tres meses, y ha hallado que la reduce á razon de cuatro libras por semana en término medio. Lo ha recomendado á varias amigas suyas.

"Vuestra Servidora, W. C. Upton."

La *Botanic Medicine Company* ha recibido centenares de cartas semejantes á las que quedan arriba expresadas, confirmando sus declaraciones en cuanto á la eficacia del Anti-gordura Allan para curar la obesidad.

El Anti-gordura Allan se vende por Boticarios al por mayor y por menor en todas partes del mundo. Enviese sello de franqueo para el folleto titulado: "Modo de adelgazar sin dejarse morir de hambre."

BOTANIC MEDICINE COMPANY, Buffalo, Estados Unidos de America, y Great Russell-street-buildings Great Russell-street, Lóndres, W.C. Inglaterra, Unicos propietarios.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10.pm

Dr. CRESPO
MEDICO CIRUJANO
FLORIDA 254
CONSULTAS
Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Por disposicion superior, desde el 1º de Junio el tren número 1 saldrá del Parque a las 6.20 a. m.; y los Domingos y dias de fiesta habrá un tren suplementario de Parque á Moron, ida y vuelta

El itinerario correspondiente será como sigue:

Tren número 1, todos los dias

Parque	6 20 a. m.
Once	6 30
Almagro	6 35x
Caballito	6 40
Flores	6 45
Floresta	6 50
Liniers	7
Ramos Mejia	7 05
Moron	7 20
Ituzaingó	7 35
Merlo	7 45
Moreno	7 55

Tren suplementario para los dias Domingos y dias de fiesta

SALIDAS

Parque	8 30
Once	8 40
Almagro	8 45 x
Caballito	8 50
Flores	8 55
Floresta	9
Liniers	9 10
Ramos Mejia	9 20 x
Moron	9 35

REGRESOS

Moron	1 55
Ramos Mejia	2 10
Liniers	2 15
Floresta	2 25
Flores	2 30
Caballito	2 35
Almagro	2 20
Once	2 45
Parque	2 55

Mayo 19 de 1882 EL GERENTE

PILDORAS Agradables PURGANTES DEL DR. PIERCE.

Dr. Pierce's Pleasant Purgative Pellets

Catártico, el "Pequeño Gigante," Tamaño de las Píldoras.

No deben tomarse píldoras grandes, repugnantes y nauseabundas compuestas de ingredientes baratos y de gran volúmen. Estas píldoras san **escasamente mayores que los granos de mostaza.**

Siendo completamente vegetales no hay que tener cuidado particular al usarlas. Operan sin trastorno alguno para la constitucion, alimento ú ocupacion Para la **Ictericia, Jaquecas, Estreñimientos, Impureza, de la sangre, dolor en los hombros, respiracion, dificultosa, vertigos, eruptos agrios del Estómago mal gusto en la boca, Ataques biliosos,** dolor en las regiones de la riñones, **fiebres internas, sensaciones penosas en el estomago, golpes de sangre en la cabeza,** tómense las píldoras agradables purgantes del Dr. Pierce. En aplicacion del poder medicinal de estas Píldoras Purgantes sobre una variedad tan considerable de enfermedades puede decirse que su accion sobre la **economia animal es universal,** sin que escape ni una glándula ó tejido á sus efectos curativos. El tiempo no altera las propiedades de estas píldoras. Tienen una cubierta azucarada y estan encerradas en pomos de vidrio, quedando sus propiedades conservadas de este modo por mucho tiempo y en cualquier clima siendo siempre frescas y seguras. No sucede asi con las píldoras que se envasan en cajas baratas, de madera ó carton. En todas las enfermedades en que estén endicados **laxantes alterativos ó purgantes** estas pequeñas píldoras dan los mejores resultados. **Se vendan por todas las droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Sombrereria Monserrat
DE
ENRIQUE PERISSE
174—Buen Orden—174
PLAZA MONSERRAT

Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades.
Sombreros y gorras sobre medida

127 al perm

BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen:

Série A de mil pesos fuertes

15	542	1146	1461
73	662	1283	1503
124	728	1313	1571
316	877	1314	1577
331	1050	1355	1700
473	1074	1773	1407
1801	2084	4408	5635
1899	2736	4562	5674
2261	3058	4762	5692
2296	3173	5023	6253
2376	3520	5533	6202
2590	3686	5600	6453

Série A. de 400 pesos fuertes

8	6153	10038	15067	21804
656	6181	10806	15236	22058
757	6633	10886	15355	22090
778	6762	11088	15855	22611
894	6976	11134	16005	22739
1102	7110	11184	16475	22916
1133	7100	11.03	17081	[illegible]
1528	7563	11205	17099	23108
1669	7590	11251	17228	23232
3060	7639	11266	17551	[illegible]
3471	8042	11513	17669	23598
3875	8291	11003	17695	21803
4038	8775	12049	18053	24077
4382	8820	12750	19283	24611
4463	8835	12830	18333	25548
4559	9008	13001	18409	26013
4751	9063	13142	18614	26079
5142	9198	13313	19028	26242
5149	9480	13731	19102	26289
5443	9539	14050	19126	26408
5807	9584	14238	19856	26488
6131	9966	14922	21305	26098
26705	31039	38203	43206	—
27492	31043	38575	43289	—
27092	31294	38751	43438	—
28108	31365	38955	43580	—
28208	31416	39121	43585	—
28276	31512	39397	43880	—
28386	31610	39423	44463	—
28397	32379	36424	44560	—
28624	32382	39692	44578	—
28840	32449	39816	44771	—
28850	32626	40755	44779	—
29497	32725	40943	44907	—
29588	32776	41402	45318	—
30024	39004	41427	45387	—
30177	33269	41705	—	—
30248	33890	42083	—	—
30468	34636	42318	—	—
30559	34736	42403	—	—
30805	36533	42529	—	—
30818	37418	42613	—	—
30908	37478	42628	—	—
31015	37487	42038	—	—

Série A de 200 pesos fuertes

299	910	1502	2409
490	950	1594	2871
600	1191	2168	2893
618	1399	2182	2057
3304	3595	4034	6349
3389	3602	5753	—
3533	3903	6141	—
3591	3943	6167	—

Série A de 100 pesos fuertes

44	1120	2731	3419
616	1298	3000	3632
681	1435	3170	4183
831	1444	3371	4332
844	2247	3386	4414
4525	5098	5847	7727
4750	5158	6018	8022
4788	5337	6071	8259
4949	5379	6501	8348
4975	5613	6727	8962

Série A de 50 pesos fuertes

138	956	1167	2118	3479	3683
633	1111	1380	2770	3499	3822
754	1151	2108	3216	3660	3950

Série B de 1000 pesos fuertes

313 603

Série B de 400 pesos fuertes

71 623

Série B de 100 pesos fuertes

204

Série C de 400 pesos fuertes

134	455	534	573	1076	1872	1903
164	484	558	1014	1583	1876	

Série C de 100 pesos fuertes

14 45 51 198 376

Série D de 400 pesos fuertes

182 231 441 238

Serie D de 200 pesos fuertes

90 101

Série E de 1000 pesos fuertes

43	97	262	334
96	226	272	—

Série E de 400 pesos fuertes

44 63 67 95 213 312 382

Série E de 100 pesos fuertes

5 32 52 83

Série E de 50 pesos fuertes

22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1º del próximo Julio para recibir el capital á importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

Série A de 1000 pesos fuertes

568	1976	2157	6286	6435
1436	2083	4660	6307	6569

Série A de 400 pesos fuertes

158	5159	12056	16702	22936
1111	5430	12567	17370	23854
1311	6852	14895	17612	23873
1319	8183	15013	18417	24694
2303	9122	15017	18528	25059
3291	9801	15447	18731	25887
4368	10729	16075	19358	26010
4851	12001	16260	21863	28852
29262	33531	38328	40633	43566
29618	35777	39559	41174	44544
30138	35962	40136	42923	44954
31506	36065	40176	43018	44968
32176	36235	40266	43133	45500
32825	37199	40276	43149	—
33006	38018	40395	43429	—
33119	38301	40530	43430	—

Série A de 200 pesos fuertes

857	1064	3211	5928
878	3074	5242	5935

Série A de cien pesos fuertes

8	762	1196	1726	2826
27	881	1395	1716	2031
35	961	1542	2556	3142
4324	5118	5475	6850	7830
4854	5123	6169	7394	—
5117	5326	6649	7675	—

Série A de 50 pesos fuertes

72	605	710	1465
19	607	1252	2031
2224	2312	2755	3551
2417	2452	3287	3764

Série B de cuatrocientos pfs.

238 240

Série B de 100 pesos fuertes

10	93	113	181
63	103	174	209

Série C de 400 pesos fuertes

237 454 531 544 1177

Série C de cien pesos fuertes

9 34 306

Buenos Aires, Mayo 20 de 1882.

José M. la Fuente
105 j3 30 Secretario.

CONFITERIA LAMARQUE

SUIPACHA ESQUNA A GENERAL LAVALLE

ARTICULOS DE FANTASIA
De primera calidad

CARAMELOS DE CHOCOLATE
De crema, limon, etc. etc.

Cervezas, Fuentes y Ramilletes

PRONTITUD y ESMERO

PRECIOS MÓDICOS

HELADOS A TODAS HORAS
Del dia y de la noche

MASAS SIEMPRE FRESCAS
Especialidad en Bombones

Espléndido surtido de licores finos

ELEGANCIA Y BUEN TRATO

PRECIOS MÓDICOS

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES

Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40

Entrada unica: Peru 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

ESTACION DE INVIERNO

Avisamos á nuestras favorecedoras y al público en general qu los surtidos recibidos en prevision de la Estacion actual, son los mas completos que se pueden desear. Como siempre, hemos reunido las novedades las mas recientemente creadas, las mas de moda y las ofrecemos á nuestras favorecedoras, á precios sumamente módicos.

Sea en vestidos hechos, tapados y confecciones de todas clases para señoras y niñas, sea en sederias, groes negros y de colores, sederias de fantasia para adornos ó vestidos; sea en terciopelo de seda, felpa de fantasia y lisos, velvetin ó terciopelo inglés, negros y de colores; sea en artículos de punto de lana, sea en corbatas, ropa blanca, parures, corsées, medias y articulos de Toilette; sea en géneros para vestidos, cuyo surtido es inmenso; sea en géneros blancos de algodon ó de hilo para uso de familia, sea en merceria, cintas, flecos y galones para guarniciones; sea en mantillas españolas, echarpes, andaluzas, fichús de encaje y otros muchísimos efectos de fantasia; sea en gorras y sombreros para señoras y niñas.

Ninguna casa puede ofrecer hoy un surtido tan completo á precios tan cómodos como el que se encuentra en la

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES
32, 34 - PERU - 36, 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Tenemos gratis á la disposicion de nuestra clientela y del público en general el catálogo detallado de las mercaderias de la Estacion de Invierno de 1882 196 j3 ?0

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS

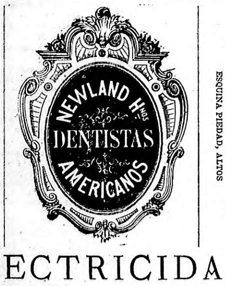

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD

El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo Invento Norte Americano Para

ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

SASTRERIA
STELLA DI ROMA
DE FRANCISCO COZZETTI
CASA DE CONFECCION
ESPECIALIDAD EN TRAJES A MEDIDA
PRECIOS MÓDICOS
Trajes para niños
Y TODOS LOS ARTICULOS CONCERNIENTES AL RAMO
146 - BOLIVAR - 146
130 a3 j130

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	BOLETOS Ida 1ª	Ida 2ª	Ida y v'ta 1ª	Ida y v'ta 2ª	TRENES 1	3	5 Mixto	7	9	11	13	15	17
Parque									[illegible]0					
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05	10 15	12 40	3 05	25	5 30	7 40	9
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	10 3	12 45	3 0	30	5 40	7 50 x	9
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		10 35	12 5.	3 25	40	5 45	7 55	3 40
Flores	9	5	4	8	5	6 20		10 40	12 55	3 30	45	6 50	8	8 30
Floresta	10	6	5	9	6	6 25 x		10 45	12	3 35 x	50 x	6 55	8 5	9 03
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		10 55	1 10	3 40	55	6 x	8 15	9 10
Ramos Mejia	13	10	7	15	10	6 40		11 05	1 15	3 50	05	6 19	8 28	10 24
Moron	23	14	10	21	14	6 45		11 15 x	1 30	3 55	5 15	6 15	8 25 x	10
Ituzaingó	7	16	11	24	16	7		11 30	1	4 10	5 30	6 30	8 84	10
Merlo	33	18	13	27	18	7 15	8 15	11 45		4 25	5 45	6 45 x	8 55	
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25	12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral. Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50	12 15		4 50 x	6 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15 x			5 20				
Olivera	84	49	33	73	49		9 4[illegible] x			5 45 x				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05			6 15				
Mercedes, salida							10 15			6 40				
Suipacha	128	72	48	120	73		11			6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25			7 45				
Chivilcoy, llegada	160	[illegible]	59	108	88		11 50			8 15				
Chivilcoy, salida							12 05			8 40				
Alberti	189	104	70	136	[illegible]		12 50							
Larrea		108	74	162	104		1 05							
Bragado		116	78	164	116		1 25							

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 55	
Larrea								1 10	
Alberti								2 55	
Chivilcoy llegada								2 10	
Chivilcoy, salida				6 25				8 35	
Gorostiaga				6 50				3	
Suipacha				7 20				4 45	
Mercedes, llegada				8 05				4 55	
Mercedes, salida				8 20				4 20	
Olivera				8 45				5	
Lujan				9 15 x				5 45 x	
General Rodriguez				9 45				6 15	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15	1 55		4 50 x	6 40 x	
Merlo	5 25		8 40	10 30	2 10		5 05	6 55	7 35
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45	2 25		5 15		7 45
Moron	5 50		9 05	11	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	3 10	4 35	5 50		8 25
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	3 25	4 45	6 x		8 30 x
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	3 35 x	4 50 x	6 05		8 40
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	4 15	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida 1ª	Ida 2ª	Ida-v'ta 1ª	Ida-v'ta 2ª	TRENES 3	9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 05
Márcos Paz	51	30	20	45	30	9 10	5 35
General Hornos	65	37	25	55	37	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	78	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	38	84	56	11	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 25 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida 1ª	Ida 2ª	Ida-v'ta 1ª	Ida-v'ta 2ª	TREN 3
Parque						7 05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	9 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	49	33	73	49	10 05
Ascuénaga	105	58	40	86	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 45

ESTACIONES	REG'S. 16
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 20
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 45
Parque	8

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—A los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18

AU GRAND
SAINT MARTIN
67, 69, 71 y 73 -- Calle Cuyo -- 67, 69, 71 y 73

EXPOSICION DE GENEROS
DE
OTOÑO E INVIERNO

Trajes completos para hombres desde 300 hasta 1300
Ricos sobretodos de ratina á 150 pesos.
Ricos trajes de cheviot á 400 pesos. a22 j122

NUEVA CASA
DE
RELOJERIA, JOYERIA Y PLATERIA
DE
LA VICTORIA
133 - VICTORIA - 133

Inmenso surtido de relojes de metal, plata y oro, cronógrafos repeticiones, fechadores, contadores simples y marcadores, de las principales fábricas Zuizas.

Surtido selecto en artículos de joyeria: cadenas de oro y plata, los últimos modelos y de todas clases, juegos de plata de los mas surtidos, del mejor gusto y de última novedad. Espléndido surtido de halajas con brillantes.

Relojes de metal á 120, 140, 160, 180, 200, 220, y 240 pesos.
Relojes de plata á 200, 250, 300, 350, 400, 600 y 700 pesos.
Relojes de oro á 750, 800, 900, 1000, hasta 6000 pesos.

Gran surtido completo de relojes de plata y oro para carreras, relojes de plata y plata dorada, grabados, etc., de la última novedad.

El modo de proceder la casa para vender barato, es muy sencillo, encontrándome en condiciones escepcionales de pago para obtener mis mercaderias de primera mano, los fabricantes me han hecho grandes reducciones de precios, que me permiten vender por menor al público y á los mismos precios que se pagan en las casas introductoras.

Invito, pues, al respetable público á visitar mi nuevo establecimiento y podrá convencerse de la belleza de mis artículos y de la baratura de los precios.

LUCIANO SICARD
133—CALLE VICTORIA—133 103 m19 j19

E. ALMANZA
y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

SE VENE
UNA CASA
EDIFICADA A LA MODERNA
LLENA DE ÁRBOLES FRUTALES
Mide 10 1/3 vs. de frente
POR 67 Vs. DE FONDO
CALLE DE CORDOBA 690
PARA TRATAR EN LA MISMA CASA
A12

ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
Gran medalla de oro

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
Marca "Leon"
129 a4 perm

FÁBRICA
DE
LICORES
Premiada en varias Exposiciones
Viuda de Marius Berthe é hijos
BUENOS AIRES
137 — ESMERALDA — 137
104 m19 j19

GRAN SASTRERIA
DEL
UNIVERSO
26 -- Buen Orden -- 26

26—Calle del Buen Orden—26

26—Calle del Buen Orden—26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
26 -- BUEN ORDEN -- 26
157 a18 pm.

RUFINO DEGREEF
Rematador y Comisionista
EN BUENOS AIRES
80 — PIEDAD — 80

Rufino Degreef y Ca.
REMATADORES Y COMISIONISTAS
En San Nicolás de los Arroyos
43 — Comercio — 43
165 a29 m30

BANCO HIPOTECARIO
Préstamos sobre construcciones

Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.

Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaria ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.

Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.

Luis A. Viglione,
Ingeniero,

188 m20 pm

AL
CAYGUA GUAZÚ
DEPOSITO DE YERBA
Y ARTICULOS DEL PARAGUAY
DE
GABRIEL SANFELIÚ
405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural, Sustancia y Guavinamí.

Miel de caña y de Abeja.
Vinos Argentinos y Españoles.
Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua. Té, varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del País, Español y Menier Espléndido surtido en tejidos de Ñandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.

TODO A PRECIOS MODICOS

163 d1 perm.

CARAS Y CARETAS
COLECCION DE RETRATOS
DE LOS PRINCIPALES
PERSONAJES DEL PAIS
ESCRITOS EN PROSA Y VERSO
POR
BRANDER.
Se encuentra en venta en las principales librerias.
Precio: 10 pesos m/c.

BANCOS

Banco de Italia y Rio de la Plata
98—CALLE PIEDAD—98

Capital efectivo................ $f. 1,500 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882............ " 270,409 41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista 3 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias.............. 4 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias........ 5 p.% id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista 1 1/2 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias............ 2 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias...... 3 p.% id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p.% anual
Descuento de letras y pagarés..... Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde os Sábados hasta las 5.

Bueno Aires, 11 de Agosto de 1881.

S. Polinini,
Gerente

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 231. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m/c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés: uno y medio por ciento mensual. Préstamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte,
Gerente.
J. A. Bergeire,
Secretario

347 el, perm

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatró de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2,000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 ojo de interés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los titulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas d amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31, perm. Secretario.

Banco Carabassa y Ca.
157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id en id id id oro sellado 2 p% anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 80 pueblos; y Suiza en 35 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Abril 1º de 1882

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 m/c. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro, pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagarés de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá a siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, m/c. y curso legal. 3 p%
A idem particulares á premio. . . . . 5 p%
A idem oro á la vista sin interés. . . . .
A idem á 60 dias. . . . . 2 p%
A idem á 90 dias ó mas. . . . . 3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . . 7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

R. Gayan—Secretario.

To day. 2—Moreno Salta.

X.